



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 5 DE  
ENERO DE 2020

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 2

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

EVALUACIÓN.-	ESPECÍFICA DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.	PAG. 2
EVALUACIÓN.-	EN MATERIA DE DISEÑO (SIMPLIFICADA) DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	PAG. 7
EVALUACIÓN.-	EN MATERIA DE DISEÑO SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA SALUD INTEGRAL.	PAG. 18
EVALUACIÓN.-	DE PROCESOS CON ENFOQUE MULTISITIO DEL PROGRAMA UNIFORMES ESCOLARES.	PAG. 24
ACUERDO No. S03-A02/11.09.19.-	CAMBIO DE LA FIGURA DE "JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN" POR "JEFE DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO" (ACTUALIZÁNDOSE ASÍ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE).	PAG. 31
INFORME TRIMESTRAL.-	TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE CUARTO TRIMESTRE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO.	PAG. 33
ACUERDO No. IEPC/ST16/2019.-	DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RELACIÓN LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 34
ACUERDO No. IEPC/CG117/2019.-	DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTE, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO.	PAG. 58



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Específica del Programa  
Escuelas de Tiempo Completo**

Informe completo disponible en:  
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>



Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica  
del Programa Escuelas de Tiempo Completo



### Resumen ejecutivo

La Evaluación Específica del Programa Escuelas de Tiempo Completo busca estimar el efecto atribuible al programa en el desempeño académico de los estudiantes de educación básica pública en Durango mediante el análisis cuantitativo.

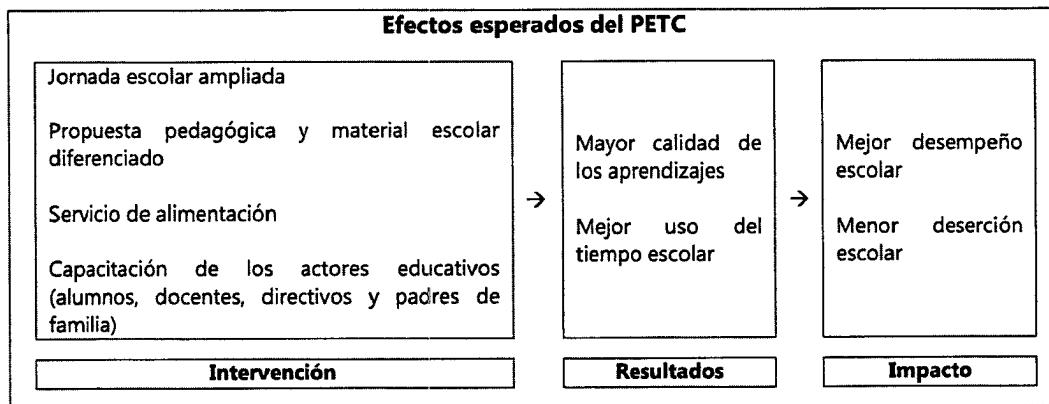
Esta evaluación responde una pregunta específica de causa y efecto. A través de la comparación de las Escuelas de Tiempo Completo (ETC) con un grupo de escuelas no intervenidas, la evaluación es retrospectiva, cuantitativa y realizada de manera independiente, enfocada en los resultados del programa y no en sus productos.

### ¿Qué hace el Programa Escuelas de Tiempo Completo?

El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública que surge en 2007 con el objetivo de ampliar las oportunidades de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos de educación básica pública.

El PETC extiende la jornada escolar de 4 horas y media a 6 u 8 horas, proporciona recursos para pagar las compensaciones del personal escolar, financia mejoras de los espacios educativos y, en escuelas ubicadas en áreas de pobreza y marginación, incorpora el servicio de alimentación. En el tiempo escolar extra, los maestros pueden impartir los temas curriculares centrales como ciencias, lectura y matemáticas e incluir las líneas de trabajo educativas propuestas por el PETC.

De esta manera, el programa busca que la jornada escolar ampliada, la propuesta pedagógica y material educativo adicional, junto con el servicio de alimentación en escuelas seleccionadas, mejoren el desempeño y disminuyan la deserción escolar, a través del mejor uso del tiempo y una enseñanza diferenciada.



En 2007, el PETC inició en 500 escuelas de 15 entidades federativas; en Durango, el programa comenzó un ciclo escolar después en 22 escuelas. Para el ciclo escolar 2018-2019, en México existen 25,631 ETC, de las cuales 1,000 se encuentran en Durango. La

Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica  
del Programa Escuelas de Tiempo Completo



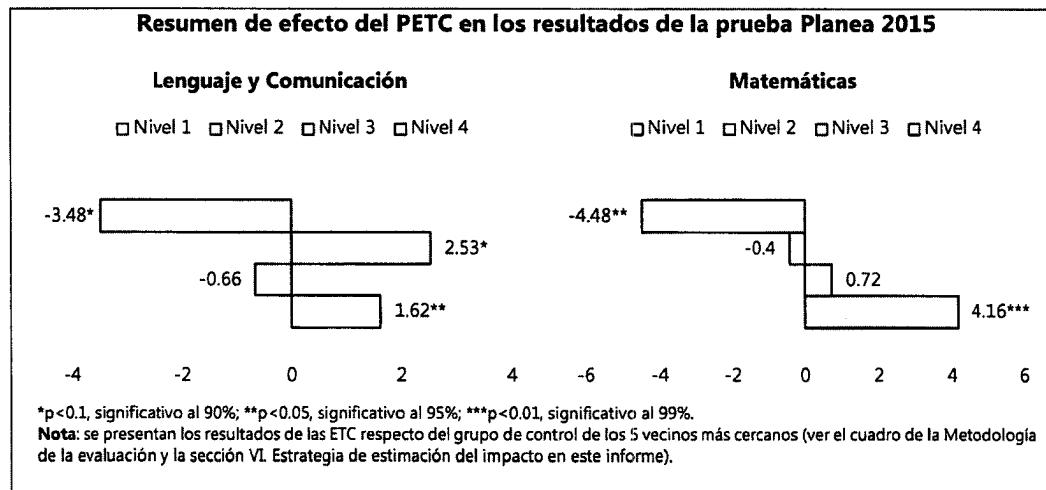
inversión dedicada a este programa es federal y en el último ciclo escolar sumó más de 10 mil millones de pesos.

Los criterios para seleccionar las escuelas que participan en el PETC se han adaptado según las prioridades de las administraciones federales; sin embargo, tienen elementos comunes: las escuelas deben operar en un solo turno, tener bajos resultados educativos y atender preferentemente a la población en condiciones de marginación, vulnerabilidad y pobreza.

### **¿Cuál es el impacto del PETC en Durango?**

La evaluación encuentra que PETC mejora el desempeño académico de los alumnos en términos de los resultados de la prueba del Plan Nacional para la Evaluación de los Aprendizajes (Planea) 2015. La evaluación reporta efectos estadísticamente significativos para el nivel 2 (básico) de Lenguaje y Comunicación y los niveles 1 (insuficiente) y 4 (sobresaliente) de ambas materias.

Las ETC tienen mayor porcentaje de alumnos con el nivel más alto de dominio en Lenguaje y Comunicación (+1.6 puntos porcentuales) y Matemáticas (+4.16 puntos porcentuales) que las escuelas tradicionales. Además, la proporción de alumnos con el nivel insuficiente de dominio es menor tanto en Lenguaje y Comunicación (-3.48 puntos porcentuales) como en Matemáticas (-4.48 puntos porcentuales) en las ETC respecto de las escuelas sin jornada ampliada.



En síntesis, para ambas materias se encuentra efecto en los alumnos con el menor y mayor nivel de dominio de la prueba Planea 2015; mientras que en los niveles centrales de la distribución sólo se observa efecto en el nivel 2 de Lenguaje y Comunicación de la misma prueba.

La evidencia de esta evaluación coincide con la literatura relacionada e indica que, en el contexto duranguense, el PETC mejora el desempeño escolar; sin embargo, no permite

Resumen Ejecutivo de la Evaluación Específica  
del Programa Escuelas de Tiempo Completo



identificar los elementos que explican los efectos observados y no observados, por lo que conviene extender el estudio con métodos mixtos.

#### Metodología de la evaluación

Esta evaluación aborda el problema de identificación derivado de la asignación no aleatoria del PETC a las escuelas y estudiantes, mediante el método de emparejamiento por puntajes de propensión —*Propensity Score Matching*—.

El estudio aprovecha fuentes de información pública y registros administrativos para construir una base de datos que identifica las características observables de las escuelas primarias públicas generales a partir de la estadística censal 911, los resultados de la prueba Planea de acuerdo con la distribución de los alumnos según los niveles de dominio en Lenguaje y Comunicación y Matemáticas y, la participación en la intervención.

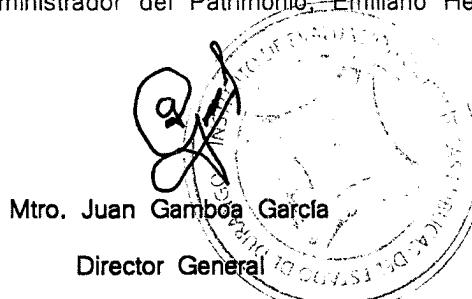
A través del *PSM* se construyen grupos de control en 2 especificaciones: vecino más cercano y 5 vecinos más cercanos. Luego de probar el balance entre los grupos de tratamiento y de control emparejados, se estima el efecto promedio del tratamiento en los tratados —*Average Treatment Effect on the Treated (ATT)*— para obtener el impacto del PETC en las ETC respecto de las escuelas con educación tradicional.

Finalmente, la evaluación reconoce que quedan preguntas relevantes por responder, relacionadas con la heterogeneidad de los efectos según el grado de marginación de las escuelas y el tiempo de intervención del programa. Así como el impacto del PETC sobre otras variables fuera del ámbito educativo como el desarrollo de habilidades socioemocionales en los alumnos, criminalidad y participación laboral de las madres.





En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:11 quince horas con once minutos del día (30) treinta de diciembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en ( 4 ) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa Escuelas de Tiempo Completo, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su trigésima segunda sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.



Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación en Materia de Diseño  
(Simplificada) del Programa Mejoramiento de  
Vivienda**

Informe completo disponible en:  
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>





Evaluación en Materia de Diseño (Simplificada) del  
Programa Mejoramiento de Vivienda  
Ejercicio fiscal 2018

### Resumen ejecutivo

La evaluación tiene como objetivo evaluar el diseño del Programa Mejoramiento de Vivienda (DSM-03) de la Dirección Municipal de Desarrollo Social, durante el Ejercicio Fiscal 2018 para el municipio de Durango, ello a través de los siguientes objetivos específicos:

- El análisis de la lógica de intervención del Programa.
- La definición de las problemáticas a abordar y la contribución de éste a los objetivos estratégicos del municipio.
- La evaluación de la coherencia de los indicadores de desempeño del Programa.
- La congruencia entre el diseño de éste y los objetivos planteados para el mismo.
- La valoración de las posibles complementariedades y duplicidades con otros Programas.

Todo lo anterior con la finalidad de retroalimentar el diseño del Programa, así como su gestión, su control y sus resultados, dentro del municipio en cuestión.

### Metodología de la evaluación

La evaluación se ejecutó en estricto apego a los Términos de Referencia definidos por las instituciones competentes. Dichos términos contemplan tres apartados y veintiuna preguntas de evaluación, con respuestas abiertas.

Las principales fuentes de información consultadas para la ejecución de la presente evaluación fueron documentos oficiales y operativos del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello signifique que no se hayan consultado en menor medida otras fuentes públicas, académicas o privadas.

El levantamiento, análisis e interpretación de la información, así como la emisión de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones de la presente evaluación, son actividades que se efectuaron en un marco temporal que comprendió del día lunes 1 de julio al día miércoles 18 de diciembre del año 2019.

Herramientas estadísticas inferenciales, tales como análisis de regresión, análisis de correlación y análisis de varianza, no pudieron ser utilizadas para efectos de esta evaluación, debido a que el H. Ayuntamiento del municipio de Durango no proveyó información cuantitativa necesaria para este efecto.

Los comentarios, observaciones, recomendaciones, análisis y hallazgos presentados en este documento, son relativos a los datos, actividades, procesos, políticas, personal y normativa aplicable al programa de Mejoramiento de Vivienda del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, durante el ejercicio fiscal evaluado, a menos que se exprese de forma explícita en el texto que se está hablando de un ejercicio fiscal distinto o de un municipio diferente.





Además, debido a que durante el ejercicio fiscal mencionado aún no cambiaba el nombre de Secretaría de Desarrollo Social (de la Administración Pública Federal) a Secretaría de Bienestar, todo el documento hace referencia a la primera.

### Resultados de la evaluación

En la siguiente tabla se presentan los resultados resumidos de la evaluación, en función de las preguntas de investigación planteadas.

Pregunta de investigación	Hallazgos
<b>II.1 Justificación de la creación y diseño</b>	
II.1.1 ¿El problema o necesidad que buscar resolver el programa está identificada en un documento?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con un documento que identifique el problema o necesidad que busca resolver el programa.</li> </ul>
II.1.2 ¿Existe un diagnóstico del problema o necesidad que atiende el programa?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con un documento diagnóstico vinculante al programa y que describa los elementos y la situación actual del problema.</li> </ul>
II.1.3 ¿Existe justificación teórica o empírica documentada que sustente el tipo de intervención que el programa lleva a cabo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con un documento que presente una justificación teórica y/o empírica que sustente la intervención del programa evaluado.</li> </ul>
<b>II.2 Contribución a las metas y estrategias</b>	
II.2.1 ¿El objetivo del programa está vinculado con los objetivos del programa sectorial, especial o institucional?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con un documento que presente y explique la vinculación entre el objetivo del programa de MV y el objetivo de un programa sectorial, especial o institucional.</li> </ul>
II.2.2 ¿Con cuáles metas, objetivos y estrategias transversales del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo vigente está vinculado el objetivo sectorial, especial o institucional relacionado con el programa?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las estrategias de desarrollo humano y social SÍ se encuentran vinculadas con algunos de los elementos plasmados dentro de los planes de desarrollo de los tres órdenes de gobierno.</li> </ul>
II.2.3 ¿Cómo está vinculado el objetivo del programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El objetivo del programa, así como los bienes que entrega el mismo, SÍ está vinculado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.</li> </ul>
<b>II.3 Población potencial y objetivo y mecanismos de elegibilidad</b>	
II.3.1 ¿La población potencial y objetivo está definida en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema o necesidad?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO ha definido, cuantificado ni documentado la población potencial y objetivo del programa evaluado.</li> </ul>
II.3.2 ¿El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda total y las características de los solicitantes?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con información sistematizada que permita conocer la demanda total y las características de los solicitantes del programa.</li> </ul>
II.3.3 ¿El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con un mecanismo para identificar su población objetivo.</li> </ul>



Pregunta de investigación	Hallazgos
II.3.4 ¿El programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo.</li> </ul>
II.3.5 ¿Los procedimientos del programa para la selección de beneficiarios y/o proyectos tienen características ideales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con procedimientos documentados, estandarizados, sistematizados y difundidos para la selección de beneficiarios</li> </ul>
II.3.6 ¿Los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes cuentan con las características ideales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con procedimientos y formatos documentados, para la recepción, registro y trámite de solicitudes.</li> </ul>
<b>II.4 Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención</b>	
II.4.1 ¿Existe información que permita conocer quiénes reciben los bienes y/o servicios que entrega el programa?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio SÍ cuenta con información que permite conocer quiénes reciben los bienes y/o servicios que entrega el programa (nivel 1 de 4).</li> </ul>
II.4.2 ¿Los procedimientos para otorgar los bienes y/o servicios a los beneficiarios tienen las características ideales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con procedimientos documentados para otorgar los bienes y servicios a los beneficiarios del programa.</li> </ul>
II.4.3 ¿Cuál es el procedimiento para recolectar información de los beneficiarios, considerando las variables que se miden y la periodicidad de dicha medición?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO posee un procedimiento que permita recolectar información relevante de la población atendida y postergada.</li> </ul>
<b>II.5 Evaluación y análisis de la lógica causal</b>	
II.5.1 ¿El programa identifica la lógica causal que conecta la intervención con su resultado esperado?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO ha identificado ni documentado la lógica causal que conecta el programa con el resultado esperado del mismo</li> </ul>
II.5.2 ¿El programa identifica y considera los riesgos y supuestos asociados a su intervención que pueden limitar el logro de sus resultados esperados?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO ha identificado ni considerado los riesgos asociados a la intervención del programa, y aunque ha identificado y documentado los supuestos, se ha hecho de forma general, genérica y limitada.</li> </ul>
II.5.3 ¿Los indicadores para medir el desempeño del programa tienen las características ideales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO cuenta con indicadores para medir el desempeño que cuenten con las características ideales de calidad y validez, a la vez que los indicadores existentes no cuentan con metas de cumplimiento.</li> </ul>
<b>II.6 Presupuesto y rendición de cuentas</b>	
II.6.1 ¿El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios que ofrece y los desglosa por concepto?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio, a través de la dependencia responsable del programa, NO identifica y ni cuantifica los gastos en los que incurre el mismo, para generar los bienes y los servicios que ofrece y los desglosa por concepto.</li> </ul>



Evaluación en Materia de Diseño (Simplificada) del  
Programa Mejoramiento de Vivienda  
Ejercicio fiscal 2018

Pregunta de investigación	Hallazgos
II.6.2 ¿El programa cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con características ideales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio SÍ cuenta con mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, pero sus características limitan su impacto (nivel 2 de 4).</li> </ul>
<b>II.7 Posibles complementariedades y coincidencias con otros programas</b>	
II.7.1 ¿Con cuáles programas y/o acciones de desarrollo social en otros niveles de gobierno y en qué aspectos el programa evaluado podría tener complementariedad y/o coincidencias?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio NO ha identificado ni documentado plenamente complementariedades y/o coincidencias con otros programas estatales o federales</li> </ul>

### Hipótesis de la evaluación

En los Términos de Referencia se generaron una hipótesis principal y cinco hipótesis adicionales, las cuales en seguida se presentan junto con su aceptación o rechazo, de acuerdo con la evidencia recopilada y analizada en la presente evaluación.

Para ello, se presentan primero las hipótesis adicionales y al final la hipótesis principal.

*H1: El programa adopta estrategias e instrumentos capaces de atender el problema público mediante una lógica causal y teoría del cambio.*

**Se rechaza.** El municipio no ha aplicado la teoría del cambio y la lógica causal para definir y justificar las estrategias e instrumentos que utiliza para atender el problema público.

El programa no ha definido el problema ni hecho un análisis del mismo a través del Método de Marco Lógico ni ningún otro enfoque. Y a pesar de que existe una Matriz de Indicadores para Resultados para el programa, que vincula Fin y Propósito con los Componentes y las Actividades definidas, realmente dicho vínculo no se generó bajo el enfoque de teoría del cambio y lógica causal, por lo que no se puede aceptar la hipótesis.

Y es que la hipótesis plantea que las estrategias e instrumentos del programa que atienden el problema, fueron seleccionados a través de un análisis causa y efecto, sin embargo dichas estrategias e instrumentos fueron adoptados de los que establece el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, sin que mediara otro tipo de análisis.

*H2: El programa justifica por qué se descartaron otras vías usuales y/o probadas de atender el problema público por su economía, eficiencia y eficacia.*



**Se rechaza.** El municipio no justifica por qué se descartaron otras estrategias o instrumentos para atender el programa, en pro de maximizar el impacto del programa.

En línea con la H1, la administración municipal no posee documentos que justifiquen o expliquen el motivo por el cual fueron elegidas las vías que utiliza el programa para atender el problema, por lo tanto tampoco cuenta con documentos que expliquen el motivo por los cuales fueron descartadas otras vías para atender el mismo.



Evaluación en Materia de Diseño (Simplificada) del  
Programa Mejoramiento de Vivienda  
Ejercicio fiscal 2018

Además, tampoco se ha hecho una revisión teórica o un estudio empírico que sustente la intervención.

Todo esto se deriva de la situación inicial: no existe un árbol de problema o un análisis ejecutado desde la perspectiva de la teoría del cambio y la lógica causal.

*H3: El programa identifica los principales riesgos de la estrategia elegida y la conexión entre la intervención y el resultado esperado*

**Se rechaza.** El municipio no ha efectuado un análisis de riesgos del programa ni de los elementos que lo componen, y el resumen narrativo de los elementos de la Matriz de Indicadores para Resultados tiene vacíos que no presentan vínculos sólidos entre la intervención y el resultado esperado.

No se han documentado las Reglas de Operación del Programa ni los elementos que lo componen. Lo anterior implica que tampoco existe un análisis de riesgos para la estrategia elegida por el programa, ni se ha definido una estrategia para la gestión de los mismos.

Por otro lado, la Matriz de Indicadores para Resultados tiene vacíos importantes a nivel Propósito y Componente y en la definición de Supuestos, que no terminan de dejar claro cómo el programa impacta de forma efectiva y contundente el problema abordado, contribuyendo a la consecución del Fin.

*H4: El programa prevé indicadores idóneos para medir y evaluar sus resultados*

**Se rechaza.** El municipio demostró la existencia de indicadores asociados al programa evaluado, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados, como en el Plan Anual de Trabajo del ejercicio 2018; sin embargo dichos indicadores no poseen características idóneas.

Lo mencionado tiene que ver con lo expresado con respecto a la H3, además que de muchos de los indicadores no presentan una definición documentada. Por otro lado, dichos indicadores presentan amplias áreas de oportunidad en el apartado de validez y claridad, ya que apuntan más a la búsqueda de cumplimiento de las metas operativas de la administración municipal que al avance en el combate a la pobreza extrema, como lo expresa la Matriz a nivel Fin.

Todo ello, sumado a la falta de un árbol de problema y un planteamiento de lógica causal, así como la inexistencia de una descripción y cuantificación de la población potencial y objetivo, deja a la administración municipal sin información relevante para poder establecer indicadores idóneos para medir y evaluar los resultados del programa.

*H5: El programa estima y asegura los recursos necesarios para ejecutar la intervención*

**Se rechaza.** El municipio no cuenta con una metodología o fórmula conocida y/o documentada para la estimación de los recursos necesarios para ejecutar la intervención del



Evaluación en Materia de Diseño (Simplificada) del  
Programa Mejoramiento de Vivienda  
Ejercicio fiscal 2018

programa; lo anterior sugiere que dichos recursos son determinados en función de la asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los compromisos sociales municipales y la disponibilidad de fondos en el Programa Normal Municipal.

Lo expresado arriba evidencia que el programa no es un diseño original nacido de una necesidad detectada por el municipio, sino un derivado de programa federal, que partiendo de sus lineamientos de operación, así como de algunas de sus intervenciones, adoptó un enfoque específico para operar; en este caso, el del combate a las carencias relacionadas con la vivienda.

***HP: El diseño del programa es congruente y conduce al logro de los resultados comprometidos.***

**Se rechaza.** A pesar de que el programa evaluado se deriva de uno federal -situación que por sí misma podría avalar su congruencia con los resultados esperados-, la evidencia demuestra que éste carece de todos los elementos de diseño necesarios para justificar su existencia.

Lo anterior supone, en términos generales, que:

- No existen Reglas de Operación para el programa.
- No se ha identificado el problema que le da origen.
- No se ha desarrollado un árbol de problema.
- No existe un diagnóstico de la problemática.
- No se ha definido ni cuantificado la población potencial y objetivo del programa.
- Se ha desarrollado una Matriz de Indicadores para Resultados con múltiples áreas de oportunidad.
- No existen procedimientos definidos para los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y mejora del programa.
- No existen metodologías que estimen de forma consistente los recursos destinados al programa ni líneas de acción que aseguren la existencia de los mismos.
- No existe un aval teórico y/o empírico que justifique la existencia del programa o los beneficios de su intervención para la solución del problema o necesidad que pretende abordar.



**Aspectos susceptibles de mejora**

En función de los hallazgos de la evaluación, se realizó un análisis de Fortalezas-Oportunidades-Debilidades-Amenazas de la gestión del Programa de Mejoramiento de Vivienda en el municipio de Durango, y derivado de dicho análisis se generó la siguiente propuesta de recomendaciones y observaciones.



1. Documentar el problema o necesidad de busca resolver el programa.
2. Elaborar un diagnóstico del problema, desde la perspectiva del Método del Marco Lógico.
3. Documentar teórica y empíricamente el efecto positivo de la intervención en la resolución del problema definido.
4. Desarrollar un plan sectorial para el Desarrollo Social y Humano en el municipio.
5. Documentar los vínculos del programa sectorial municipal, con las metas, objetivos y estrategias de los planes de desarrollo de los tres niveles de gobierno.
6. Documentar los vínculos del programa con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
7. Documentar la definición y cuantificación de la población objetivo y potencial del programa.
8. Generar, documentar y sistematizar información obtenida a través de herramientas y procedimientos locales que permitan conocer la demanda total y las características de los solicitantes del programa.
9. Diseñar, documentar y sistematizar mecanismos que permitan identificar a la población objetivo del programa.
10. Establecer, en base a la demanda del programa y los mecanismos de identificación de la población objetivo, estrategias de cobertura que maximicen el impacto del programa.
11. Definir, documentar y difundir los procedimientos formales de selección de beneficiarios y/o proyectos, así como aquellos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes.
12. Ampliar y estandarizar la información que presenta el padrón de beneficiarios para todas las acciones del programa.
13. Definir, documentar y difundir los procedimientos formales para recolectar la información de los beneficiarios y hacer la entrega de los bienes y/o servicios del programa.
14. Identificar la lógica causal del programa.
15. Replantear los indicadores de desempeño del programa, especialmente en lo que respecta al Propósito y los Componentes y las Actividades.
16. Identificar y cuantificar los gastos del programa, diferenciándolos no solo por acción, sino por capítulo de gasto.
17. Integrar los documentos de transparencia relativos al programa y hacerlos disponibles de forma clara a través de las plataformas del municipio.
18. Documentar, plasmar y ejecutar estrategias que aprovechen la complementariedad y las coincidencias del programa evaluado.
19. Elaborar un manual de procesos y procedimientos para el programa evaluado.
20. Desarrollar y publicar Reglas de Operación para el programa.



## Conclusiones

La mera existencia del Programa de Mejoramiento de Vivienda (clave: DSM-03) del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, es una clara demostración de la flexibilidad y alcance de muchos de los programas federales disponibles para los municipios del país.

Lo anterior, debido a que el programa evaluado toma las bases del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente municipal, y algunos de los bienes y servicios que entrega, y deriva de él un nuevo programa de naturaleza municipal que tiene objetivos, metas y propósitos propios que no dejan de vincularse con los Planes de Desarrollo de los tres niveles de gobierno.

Sin embargo, desafortunadamente, el programa carece de elementos básicos de diseño que quedan evidenciados en la presente evaluación.

Quizás esta falla se deriva, en términos generales, de la existencia de documentos operativos, normativos y administrativos que sustentan y guían la gestión del fondo federal - el FAIS -, que financia una parte importante del programa evaluado.

Lo anterior, lleva muchas veces a las administraciones municipales y estatales a desestimar la creación de lineamientos propios para el uso de los recursos que la federación les otorga, considerando redundante el diseño de guías locales para el uso de dichos recursos asignados.

Sin embargo, es importante destacar que tanto las entidades federativas como los municipios, o en este caso el municipio de Durango, cuentan con ventajas comparativas con respecto de la federación, que les permite tener un acercamiento más amplio con su población, lo que les puede ayudar a focalizar aún más el uso de los recursos que la federación pone a su alcance, más aún cuando los programas locales están financiados también con recursos propios del municipio.

Lo anterior vuelve relevante la necesidad de efectuar estudios que sustenten la existencia de los programas ejecutados, para de esta manera garantizar a la ciudadanía que los recursos públicos son utilizados para resolver problemas y necesidades reales, que tienen sus bases en evidencia teórica y/o empírica, y que de esta manera la administración municipal pone los recursos y los esfuerzos de su personal en el lugar correcto en el momento adecuado.

Además de lo anterior, se hace también necesario el diseño y la difusión de documentos, como lo son las Reglas de Operación y los manuales de procedimientos, que presenten a la ciudadanía de una forma clara, amplia y pertinente, la cobertura, la naturaleza, la normativa, los procesos y los productos que ofrece el programa a su público objetivo.

Todo ello, además de la voluntad y el desarrollo de la capacidad del municipio para recabar información del impacto que genera el programa en sus beneficiarios, la definición y seguimiento de sus indicadores, y el apego a la normativa de transparencia, seguramente





Evaluación en Materia de Diseño (Simplificada) del  
Programa Mejoramiento de Vivienda  
Ejercicio fiscal 2018

desembocará en una administración municipal eficiente, eficaz, honesta, transparente y cercana a la gente.

Desafortunadamente, como la presente evaluación lo demuestra, el H. Ayuntamiento del municipio de Durango aún tiene un largo camino por recorrer en lo que respecta al diseño del programa, y no porque no cuente con los cimientos y las bases necesarias para justificar su existencia, sino porque no se han logrado plasmar los elementos descritos en los párrafos anteriores, en documentos públicos formales, estandarizados y sistematizados, que puedan garantizar la continuidad del programa, así como de su impacto y su contribución al logro de los objetivos plasmados.

La existencia de los Lineamientos Generales de Operación del FAIS no es suficiente para justificar y gestionar el programa evaluado, más aún cuando dicho programa se financia también con recursos del Programa Normal Municipal.

Aun así, la presente evaluación aporta al municipio de Durango no solo una guía comprensiva sobre los elementos que es necesario desarrollar, sino que además deja plasmadas algunas ideas y propuestas que pueden ser de valor central para la consecución exitosa del objetivo final: contar con un Programa de Mejoramiento de Vivienda sólido en materia de diseño, que seguramente tendrá efectos positivos en su desempeño.

Que sea la presente evaluación, pues, no un mero documento indagatorio o una práctica crítica, sino un compendio de información relevante para la mejora continua, garantizando así que los recursos públicos se utilicen de forma eficiente, eficaz y honrada.

Finalmente, el propósito de un gobierno democrático es y será siempre el bienestar y el desarrollo sustentable y sostenible de su población.





En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:11 quince horas con once minutos del día (30) treinta de diciembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (10) diez páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación en Materia de Diseño (Simplificada) del Programa Mejoramiento de Vivienda, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su trigésima segunda sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación en materia de Diseño Simplificado  
del Programa Salud Integral**

Informe completo disponible en:  
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>

A handwritten signature in black ink, appearing to begin with the letters "a" and "x".



## Resumen ejecutivo

La salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (OMS, 1948). Es un derecho que tenemos todas las personas independientemente de nuestra religión, raza, ubicación geográfica, nacionalidad, edad y sexo. El Estado mexicano reconoce el derecho a la salud y alimentación en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del cual se establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará y [...] que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La salud infantil es elemental porque condiciona el ejercicio de otros derechos (a la educación, al trabajo, al desarrollo social) y por la medida en la que contribuye el desarrollo y bienestar social de un país. Las niñas y niños que nacen con bajo peso y sufren de pobre salud y distintos tipos de desnutrición en sus primeros años de vida que no podrán tener el mismo rendimiento escolar y por lo tanto verán reducidas sus posibilidades en el futuro.

Los niños, niñas y adolescentes necesitan una atención para disfrutar del mejor estado de salud posible y poder desarrollarse adecuadamente durante toda su infancia y adolescencia. En cada etapa de su desarrollo físico y mental, los niños tienen necesidades específicas y riesgos de salud diferentes. Así pues, un bebé será más vulnerable y estará más expuesto a ciertas enfermedades (enfermedades infecciosas, malnutrición, etc.) que un niño pequeño o un adolescente. Normalmente, un niño que haya podido beneficiarse de los cuidados sanitarios apropiados durante las diferentes fases de su desarrollo, disfrutará del mejor estado de salud que le sea posible alcanzar y podrá desarrollarse hasta llegar a convertirse en un adulto con buena salud.

En particular, la Evaluación en materia de Diseño Simplificado del Programa Salud Integral, tiene como objetivo evaluar la lógica de su intervención con la finalidad de proveer información que retroalimente el diseño, gestión y mecanismos para alcanzar los resultados comprometidos.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Durango (SEDIF) es el ente ejecutor del Programa Salud Integral (PSI), el cual opera desde el año 2017 y tiene como objetivo el prevenir, detectar, atender y mejorar el estado de salud y rendimiento escolar de niños y niñas de planteles educativos públicos a nivel primaria de los 39 municipios del estado de Durango, a través de la aplicación de diversos exámenes: vista, laboratorio, salud bucal y nutrición.



*Hallazgos*



**El programa no adopta estrategias e instrumentos capaces de atender el problema público mediante una lógica causal y teoría del cambio.** Se observó la existencia de un documento denominado «Diagnóstico Salud Integral en el Estado de Durango». Dicho documento expone la problemática de la niñez duranguense asociada a la malnutrición y a la salud visual, así como a sus posibles causas y efectos. Al respecto, se identificaron las siguientes observaciones:

- Tanto la problemática como la población que la presenta no se establecen ni delimitan de forma puntual.
- A través del diagnóstico se plantean múltiples factores asociados a la malnutrición de la niñez duranguense, tales como: obesidad, desnutrición y hambre; pobreza; falta de actividad física, etc. Asimismo, se señalan otros problemas que aquejan a este grupo etario, tales como los padecimientos visuales. A saber, estos factores, a pesar de estar interconectados, tienen causas y efectos distintos, lo cual dificulta su atención mediante una única intervención.
- A lo largo del documento se aluden distintas cifras, mas no se hace referencia de las fuentes mediante las cuales se obtuvieron.
- Se llevan a cabo algunas inferencias causales sin sustento teórico y/o empírico. Por ejemplo, al hablar de las múltiples causas de la obesidad, se mencionan como una de ellas la mayor exposición de los niños a medios electrónicos, tales como los juegos de video o tabletas.

En virtud de ello, el acervo documental del PSI, antes que nada, deberá contar con un análisis riguroso del problema público que pretende atender, así como identificar puntualmente las relaciones causa-efecto entre la intervención y los resultados esperados. Esto permitirá definir las líneas de acción idóneas para atender el problema público de la manera más efectiva.

Aunado a lo anterior, debido a que la intervención no identifica el problema público que pretende atender, no fue posible identificar los vínculos entre el PSI y sus resultados esperados que, consistentes con los supuestos y riesgos asociados, explicaría como ésta contribuye a resolver el problema público que la justifica.

**El programa no justifica por qué se descartaron otras vías usuales y/o probadas de atender el problema público por su economía, eficiencia y eficacia.** En el documento «Diagnóstico Salud Integral en el Estado de Durango», a través del texto se identifica un planteamiento implícito del problema público que se busca atender mediante el PSI, así como de sus posibles causas y efectos. Sin embargo, como ya se mencionó, no existe una delimitación y definición puntual de dicha problemática.

En adición, no se cuantifica ni caracteriza a la población que presenta la problemática, ni se establece un plazo para su revisión y actualización. Por tanto, el PSI no debe reducirse a decir



que hay niños en educación primaria con malnutrición y problemas visuales en el estado de Durango, sino a encontrar las causas por las que esa situación se ha producido, así como los medios más factibles para modificarlo.

Además, el diagnóstico del problema deberá considerar ciertas dimensiones de este, así como realizar una descripción de la manera en que la intervención lo corrige. Por tanto, el diagnóstico deberá segmentar temporal y espacialmente el problema, caracterizando a la población que lo presenta e identificar los factores que lo originan, así como a sus efectos. El diagnóstico de la problemática del PSI contempla el tema asociado a la malnutrición y a los padecimientos visuales, mas no se consideran otras características que atiende la intervención, tales como el tema de salud bucal.

**El programa no identifica los principales riesgos de la estrategia elegida y la conexión entre la intervención y el resultado esperado.** El PSI no documenta el análisis de los riesgos asociados a su operación, ni se establece una estrategia para mitigarlos o evitarlos, por lo tanto, es substancial que la intervención documente y brinde a los ejecutores información, sobre todas aquellas circunstancias que pongan en riesgo el alcance de metas comprometidas. Se puede abundar en distintos factores comunes que pudieran comprometer el alcance de los objetivos. Es así como se identificó riesgos asociados a la gestión del PSI, los cuales se mencionan a continuación:

- Los niños que presentan malnutrición, así como padecimientos bucales y visuales no son diagnosticados dado que la planeación y programación establecida no se cumple.
- No se detecta a tiempo alguna anomalía en los niños que pueda ser diagnosticada por el PSI.
- El diagnóstico efectuado es ignorado, la dinámica social y cultural de los niños limita el alcance de la sensibilización y construcción de conductas en contra la malnutrición, así como de los padecimientos bucales y visuales.
- Resistencia a la cultura a la prevención de la salud persiste.
- La brigada del PSI no llega a los municipios programados o se retrasan debido a su acceso limitado.
- Apertura y compromiso por parte de los padres de familia para dar seguimiento al diagnóstico.
- Resistencia a la aplicación de exámenes médicos por parte de los padres de familia. Por lo que es recomendable establecer estrategias de sensibilización a los padres de familia, haciendo énfasis en la importancia de aplicar los exámenes médicos que ofrece el PSI para la detección de enfermedades que pudieran poner en riesgo el estado de salud del menor.



Resumen Ejecutivo de la Evaluación en materia de  
Diseño Simplificado del Programa Salud Integral  
2019

**El programa prevé indicadores idóneos para medir y evaluar sus resultados.** Se identificó un indicador de eficacia vinculado del PSI, el cual está constituido como actividad dentro de la MIR del PRAA, y está definido como «porcentaje de alumnos a nivel primaria atendidos con el PSI», con una frecuencia de medición trimestral y un comportamiento ascendente. Sin embargo, un solo indicador no es suficiente para monitorear los resultados que presente alcanzar la intervención, así como tampoco el impacto alcanzado en la salud de los alumnos beneficiados.

En este sentido, se procedió en realizar una propuesta de indicadores a nivel estratégico y operativo que pueden servir como punto de partida para el diseño de un sistema de seguimiento y monitoreo del desempeño del PSI.

#### Cuadro 1.

#### Propuesta de indicadores

Indicadores	
Nivel Estratégico	Nivel Operativo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa de mortalidad infantil por tipo de causa en el estado de Durango.</li> <li>• Tasa de variación del número de alumnos a nivel primaria canalizados por el PSI con respecto al año anterior.</li> <li>• Porcentaje de alumnos atendidos por el PSI que se curan o mejoran sus condiciones de salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porcentaje de alumnos atendidos por el PSI.</li> <li>• Porcentaje de cobertura de municipios por la brigada del PSI.</li> <li>• Porcentaje de cobertura de escuelas por la brigada del PSI.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia.

**El programa estima y asegura los recursos necesarios para ejecutar la intervención.** El PSI cuantifica los gastos de operación y desglosa los conceptos establecidos. La identificación se realiza tanto a nivel de capítulo como de partida. El recurso aprobado para el 2018 fue de \$4,707,453.33 con presupuesto modificado de \$25,896,910.00, mientras que el presupuesto pagado fue de \$25,786,927.37<sup>1</sup>.

Para el desglose del recurso pagado, los gastos del capítulo 1000 (servicios personales), equivalen al 9.63%, los gastos del capítulo 2000 (materiales y suministros) equivalen al 3.21%, los gastos del capítulo 3000 (servicios generales) equivalen al 2.51%, los gastos del capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) equivalen al 84.49% y los gastos del capítulo 5000 (bienes muebles, inmuebles e intangibles) equivalen al 0.16% del total del recurso. Finalmente, se calculó el costo que representó cada beneficiario para ser atendido por la intervención, el cual representó el gasto unitario de \$343.85 por menor<sup>2</sup>.

8

<sup>1</sup> De acuerdo con la información contable y presupuestal del PSI, esta cantidad está especificada como el total del presupuesto pagado; sin embargo, se desconoce si fue la cantidad ejercida por el PSI.

<sup>2</sup> Presupuesto total pagado del PSI: 25,786,927.37, entre el total de niños atendidos: 74,994.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:11 quince horas con once minutos del día (30) treinta de diciembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en ( 5 ) cinco páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación en materia de Diseño Simplificado del Programa Salud Integral, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su trigésima segunda sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emilio Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García  
Director General  
del Instituto de Evaluación de Políticas  
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación de Procesos con enfoque  
multisitio del Programa Uniformes Escolares**

Informe completo disponible en:  
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>





## Resumen ejecutivo

La Ley de Educación del Estado de Durango establece que la Secretaría de Educación promoverá la ampliación de los programas sociales de apoyo a la educación implementados por el Gobierno Federal y por los municipios duranguenses, para que se fortalezca el mantenimiento de la infraestructura educativa, así como el apoyo a la economía familiar mediante el otorgamiento de becas a estudiantes atendiendo su nivel socioeconómico y/o sus promedios de aprovechamiento; y la entrega, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, de un uniforme escolar o deportivo y un paquete de útiles escolares a los beneficiarios de educación básica de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango.

De igual manera, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, en su artículo 6 define como una de las atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Social, el coordinarse con la Secretaría de Educación estatal en el proceso productivo de elaboración o adquisición de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Estado de Durango, para la distribución y entrega de uniformes escolares referida en lo dispuesto del párrafo anterior. Además, el artículo 20 de dicha Ley, menciona que el Poder Ejecutivo dispondrá en el Presupuesto de Egresos Anual que corresponda, un monto específico a efecto de dotar anualmente un juego de útiles escolares, así como un uniforme escolar de uso ordinario o deportivo, adecuado y completo a los beneficiarios inscritos en las escuelas de educación básica obligatoria de cada uno de los municipios del estado.

El Programa consiste en dotar de un uniforme escolar deportivo a alumnos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) que consiste en chamarra, pants y playera tipo polo; mientras que, en el nivel medio superior, se entrega una sudadera; y de acuerdo con sus Reglas de Operación se definen los siguientes objetivos:

### Objetivos generales

- Apoyar a la economía de las familias de los beneficiarios a través de la entrega y distribución gratuita de uniformes escolares y sudaderas
- Impulsar el desarrollo económico del estado mediante la participación de talleres sociales y pequeñas empresas en el proceso de producción de los uniformes escolares y sudaderas

### Objetivos específicos

- Dotar de un uniforme escolar gratuito a los beneficiarios
- Reforzar la seguridad emocional y las conductas positivas en los beneficiarios evitando la discriminación y las diferencias sociales, fortaleciendo el reconocimiento de las características individuales
- Desarrollar en el beneficiario la capacidad de participación, responsabilidad, solidaridad y sentido de origen





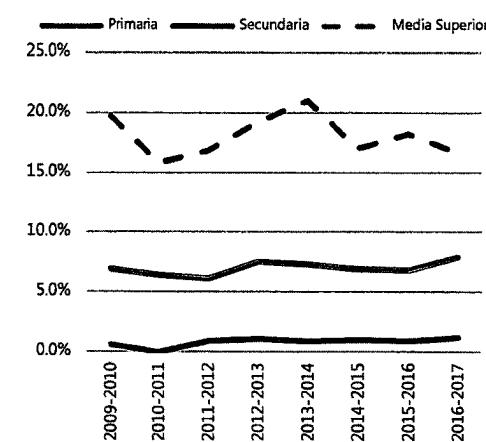
- Impulsar la economía y la industria textil y del vestido en el estado, a través de la participación de talleres sociales y pequeñas empresas en el proceso de elaboración de los uniformes.

Por otro lado, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico empleada por el Programa, se establece que la problemática a atender o el problema público identificado se refiere a «Un alto porcentaje de la población escolar de educación básica y medio superior se ve afectado en su desarrollo psicosocial, debido a la desigualdad de oportunidades para incorporarse y permanecer en los servicios educativos» y define como el indicador para medir el desempeño al porcentaje de alumnos beneficiados que permanecen durante el ciclo escolar.

**Figura 1**

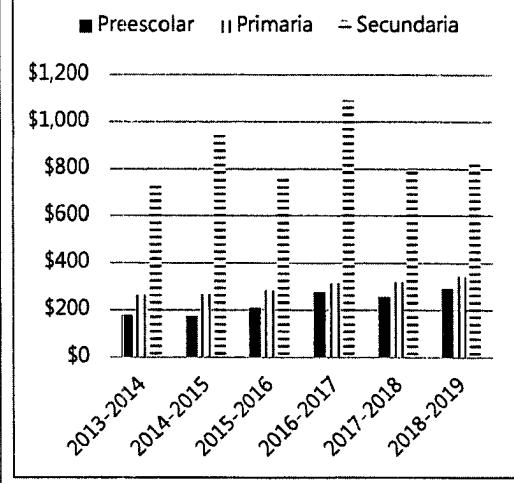
**Tasa de deserción escolar en Durango**

Porcentaje



**Gasto promedio por alumno para la adquisición de uniformes escolares en Durango**

Monto en pesos



**Fuente:** Elaboración propia con base en información del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Estadística educativa, Formato 911

Si para la administración del Poder Ejecutivo es una prioridad disminuir el rezago educativo, las intervenciones públicas se justifican en mayor medida en el nivel secundaria y media superior, ya que en estos niveles el rezago se presenta en mayor magnitud; por otro lado, si la prioridad de atención es el apoyo a la economía familiar, es importante hacer mención que en el nivel secundaria, los gastos para adquisición de uniformes escolares son considerablemente mayores respecto del nivel preescolar y primaria (Figura 1).

Por otro lado, se ha generado suficiente evidencia a nivel nacional e internacional sobre las intervenciones públicas que funcionan y las que no en materia de desarrollo educativo. Es





así que diversos hallazgos derivados de evaluaciones de impacto han demostrado que la dotación de uniformes escolares en primaria no representa ningún efecto atribuible (Coneval, 2018).

La evaluación se complementó con los resultados de la encuesta sobre la percepción del Programa de Uniformes Escolares, la cual fue aplicada por la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), en el marco del convenio marco de colaboración de Inevap con la UJED formalizado el 7 de marzo del presente año.

Dichas encuestas se aplicaron a los beneficiarios directos e indirectos del Programa, es decir, a los alumnos, a los padres de familia y a los docentes. El instrumento se conformó con el fin de identificar la percepción del Programa en torno a 5 dimensiones: Conocimiento del programa, uso del uniforme escolar, logística de entrega, calidad del servicio del uniforme escolar y los beneficios percibidos. Se aplicaron 524 encuestas en 34 escuelas del nivel preescolar, primaria y secundaria. Dentro de los principales hallazgos de la encuesta destaca:

- Se aprecia un desconocimiento del programa por parte de los docentes y padres de familia, pues no reconocen cuál es el propósito del programa, tampoco quién es la dependencia responsable
- Los alumnos manifiestan, en su mayoría, que el uniforme únicamente lo usan en horario escolar.
- Se encontraron diferencias en las regiones respecto al número de días en el calendario de uso del uniforme deportivo, en la región Durango se presenta una ausencia de calendario, muestras que en la región Sierra lo usan casi toda la semana
- En el servicio general se exige en la mayoría de las escuelas que adquieran el uniforme deportivo propio de la escuela
- Los padres de familia expresan que, además del uniforme deportivo entregado por el gobierno, las escuelas cuentan con un uniforme de gala.
- En algunas escuelas se retiene el uniforme porque los padres no han pagado la cuota escolar.
- Los padres de familia y docentes opinan que el momento del ciclo escolar más adecuado para realizar la entrega es dentro del primer mes de clases o justo antes de que éstas inicien.
- Un porcentaje mayor de padres de familia manifiestan que la entrega, en general, está bien organizada, mientras que los docentes que opinan eso son un porcentaje mucho menor que el de los padres.
- De forma general los padres docentes y alumnos tienen una buena opinión acerca del diseño, calidad, durabilidad y comodidad del uniforme deportivo, sin embargo, en las regiones Durango y Laguna se presenta más disgusto que en las otras regiones.
- Una gran parte de los padres de familia y docentes opinan que las tallas son inapropiadas, se tienen frecuentes cambios de uniforme en las escuelas, los principales motivos de cambio son por esa razón.





Evaluación de Procesos con enfoque multisitio del  
Programa Uniformes Escolares

### Hallazgos

**El Programa identifica y documenta la lógica causal de manera parcial que conecta con sus resultados comprometidos; sin embargo, no hay documentación que justifique que la intervención es la manera más adecuada para lograr los resultados planteados.**

El Programa pretende atender cuestiones como educación, equidad, apoyo a la economía familiar y desarrollo económico de la industria textil. Al respecto, Coneval<sup>1</sup> establece que los programas deben contar con un propósito único, ya que, al tener más de uno, es probable que los recursos se dispersen entre los distintos objetivos y se presenten ambigüedades sobre la problemática que se busca atender; además, esto implica que la medición, seguimiento y evaluación de los resultados sea compleja.

El diseño del Programa no define ni identifica de manera concreta una relación causal; además, no se da seguimiento ni se genera información por parte de los responsables del Programa respecto de los indicadores que pretende atender el Programa; y presenta objetivos múltiples y dispersos.

**Se identifican áreas de oportunidad para conformar mecanismos y estrategias de la intervención para conducir al logro de sus resultados comprometidos.**

Los mecanismos de coordinación empleados por los responsables del Programa se limitan a las Reglas de Operación vigentes y a la entrega e intercambio de información a través de oficios. Por ejemplo, la SEED, a través de la Dirección de Servicios Regionales, envía la información de la matrícula escolar en donde se especifica el número total de alumnos por nivel educativo, municipio y talla. De igual manera, a través de oficio, la SEDECO proporciona a la SFyA el padrón de talleres textiles registrados y verificados en conjunto con la SEBISED, así como una estimación de la capacidad instalada y la relación de maquinaria con la que cuentan, lo anterior con el objetivo de que sea entregado a las empresas licitantes adjudicadas.

Aun cuando lo anterior se lleva a cabo de conformidad con las ROP, estas no mencionan elementos indispensables como fechas límites, formatos y medios de entrega u otras especificaciones relevantes. Se reconoce que la SEBISED dispone de un manual de procedimientos para la ejecución del Programa; sin embargo, este se limita en establecer los procedimientos internos para la realización de las auditorías de las prendas para que el personal realice verificaciones adecuadas; por lo que resulta relevante constituir un manual donde se integren la totalidad de los procesos y/o procedimientos independientemente de la instancia responsable que son necesarios para la ejecución del Programa.



<sup>1</sup> Disponible en:

[https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA\\_PARA\\_LA\\_ELABORACION\\_DE\\_MATRIZ\\_DE\\_INDICADORES.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf)



Resulta conveniente considerar la conformación o formalización de un gabinete integrado por representantes de las áreas que intervienen en el Programa que garantice su operación e implementación a través de tareas concretas como la generación de información, seguimiento de metas e indicadores, garantizar los mecanismos de comunicación, etc.

**El Programa cuenta con mecanismos e instrumentos para medir y evaluar sus resultados, pero con áreas de mejora.**

El Programa cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados en la cual se definen los indicadores correspondientes; sin embargo, a decir de los responsables del Programa, no se genera información estadística sobre los objetivos que el Programa pretende atender.

En adición, se realizan encuestas a los talleres que participaron en el proceso de producción 2017-2018; no obstante, estas no se sistematizan, lo cual dificulta la identificación de información valiosa que pueda ser insumo para la retroalimentación del Programa. En tanto, el equipo evaluador realizó un análisis de las respuestas, dentro de lo que destaca lo siguiente:

- Solo 1 de los 81 talleres manifestó no conocer el decreto o las ROP del Programa.
- El 35% de los talleres se enteró de la convocatoria por llamada de la SEBISED, el 28% por la página de la SEBISED, el 13% por el periódico, 11% por otros compañeros, 10% por otro medio, y el 2% no contestó.
- El 28% de los talleres manifestaron que los cortes, así como los avíos que recibieron fueron de una calidad regular o mala.
- El 84% de los talleres expresaron que el servicio de pago estuvo en tiempo y forma por parte de la empresa licitante.
- El 93% valoró como excelente o bueno el trabajo realizado por la SEBISED en las etapas de supervisión y calidad.
- Dentro de las mejoras propuestas por parte de los talleres para el proceso de producción los temas en que coinciden son referentes a una mayor seriedad en el proceso de licitación, la equidad en el reparto de la producción y que el reparto sea a tiempo y sin retrasos.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 15:11 quince horas con once minutos del día (30) treinta de diciembre de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (6) seis páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación de Procesos con enfoque multisitio del Programa Uniformes Escolares, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su trigésima segunda sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de diciembre del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García  
Director General  
del Instituto de Evaluación de Políticas  
Públicas del Estado de Durango



## ACUERDO No. S03 – A02/11.09.19

CAMBIO DE LA FIGURA DE "JEFÉ DE OFICINA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN" POR "JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO" (ACTUALIZÁNDOSE ASÍ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE).

## ANTECEDENTES:

ES DE GRAN INTERÉS POR PARTE DEL CECyTED, QUE TODOS SUS PROCESOS SE ENCUENTREN NORMADOS, SEAN EFICIENTES, EFICACES Y TRANSPARENTES, BAJO LA PREMISA DE GENERAR INSTRUMENTOS NORMATIVOS MODERNOS Y AMPLIOS, QUE GENEREN UNA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN, MARCANDO UN ACTUAR CON IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y CON LA OBSERVANCIA DE VALORES ÉTICOS Y DE INTEGRIDAD, ESTABLECIENDO DE FORMA MUY CLARA LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS DE ACTUACIÓN QUE RIGEN EL DESEMPEÑO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL DIARIO. EN ESTE TENOR, SE PRESENTA PARA SU ANÁLISIS EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2019, EL CAMBIO DE LA FIGURA DE "JEFÉ DE OFICINA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN" POR "JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO", ACTUALIZÁNDOSE ASÍ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE.

## JUSTIFICACIÓN:

SE SOMETE PARA LA APROBACIÓN DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTED, LA NORMATIVA INTERNA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DENOMINADA: EL CAMBIO DE LA FIGURA DE "JEFÉ DE OFICINA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN" POR "JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO", ACTUALIZÁNDOSE ASÍ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS: 25, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO; 8, FRACCIÓN XIII Y 18 FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREÓ AL CECyTED. (SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL).

## ACUERDO PROUESTO:

UNA VEZ PRESENTADA PARA SU ANÁLISIS, LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTED, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE LA FIGURA DE "JEFÉ DE OFICINA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN" POR "JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO", ACTUALIZÁNDOSE ASÍ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE, EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE.

## RESOLUTIVO:

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTED APRUEBA POR UNANIMIDAD EL CAMBIO DE LA FIGURA DE "JEFÉ DE OFICINA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN" POR "JEFÉ DE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO", ACTUALIZÁNDOSE ASÍ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE, EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE.

## FIRMAS:

**M.S. M. ROCÍO SERRANO BARRIOS**  
Responsable de la Coordinación de ODES de los CECyTE's y  
Representante del Gobierno Federal ante la  
H. Junta Directiva del CECyTED.

**Suplente: ING. CARLOS DANTE JAIMEZ FAJARDO**  
Responsable del área de Administración y Finanzas de ODES de los  
CECyTE's.

**LIC. VÍCTOR JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Subsecretario de Fiscalización y Comisario Público Propietario ante  
la H. Junta Directiva del CECyTED.

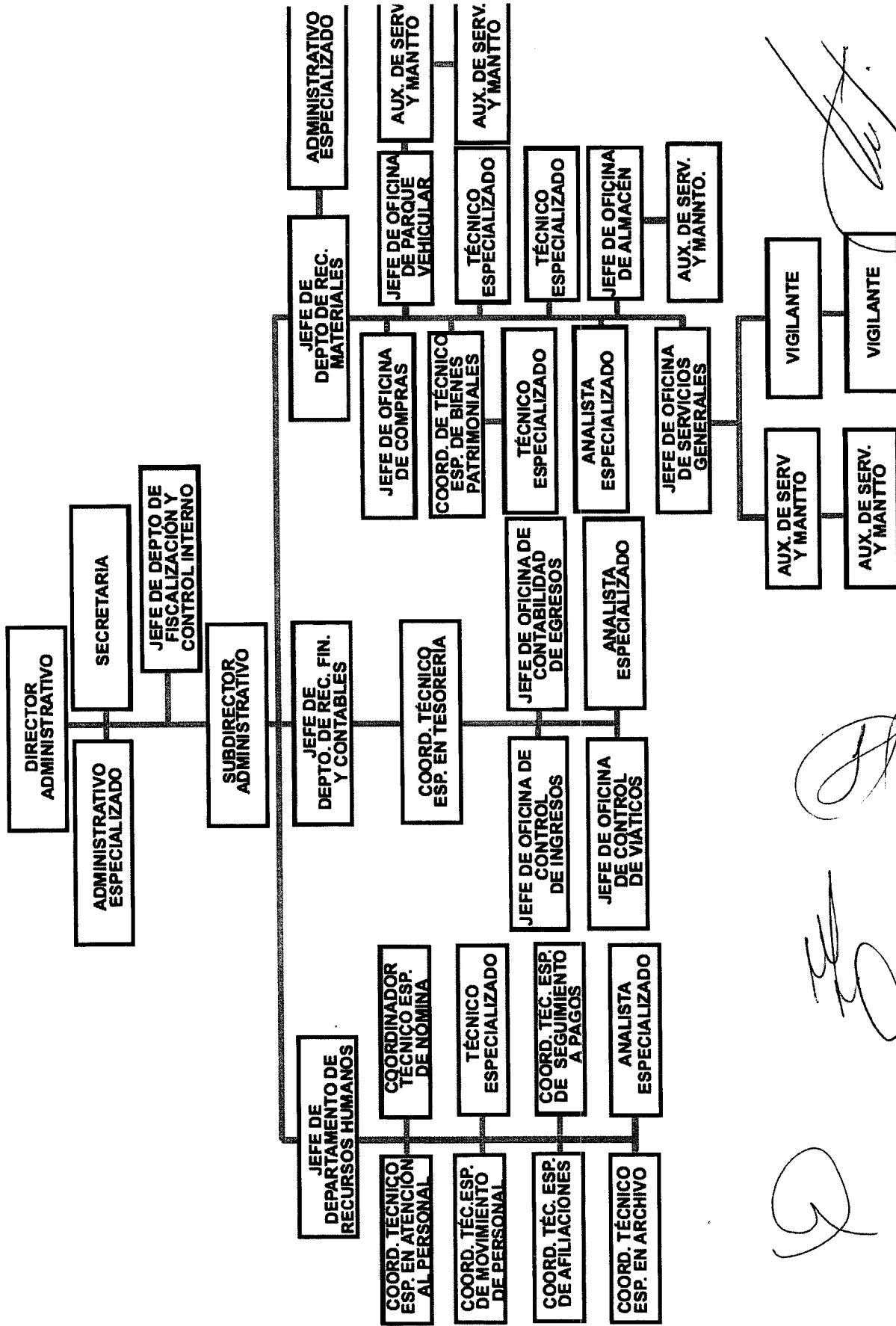
**LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**  
Representante del Sector Productivo ante  
la H. Junta Directiva del CECyTED.

**LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ**  
Director General del CECyTED y Secretario Técnico  
de la H. Junta Directiva del CECyTED.

**C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN**  
Secretario de Educación en el Estado y  
Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.  
**Suplente: PROF.R. JOSÉ ARREOLA CONTRERAS**  
Coordinador de Enlace con Organismos Públicos  
Descentralizados y Desconcentrados de Nivel Medio Superior y  
Superior de Educación y Representante del Gobierno Estatal  
ante la H. Junta Directiva del CECyTED.

**MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**  
Subdelegada y Encargada de la Delegación Federal de la  
Secretaría de Educación Pública en el Estado de Durango ante la  
H. Junta Directiva del CECyTED.

**C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA**  
Secretario de Finanzas y Administración del Estado  
de Durango y Representante del Gobierno ante la  
H. Junta Directiva del CECyTED  
**Suplente: LIC. MARÍA DEL CARMEN CONTRERAS AYALA**  
Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento  
de Entidades Paraestatales en el Estado de Durango.



Aprobado en la 3ra Sesión Ordinaria del CECyTED  
Con fecha: 11-09-2019

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (miles de pesos)				
Saldo a la fecha	Tasa de interes	Acredитante	Destino del crédito	No. de registro
950,472.84	TIIE+.57	BBVA BANCOMER	Refinaciamiento de deuda	P10-1215146
2,261,512.47	TIIE+.57	SANTANDER	Refinaciamiento de deuda	P10-1117068
866,944.61	TIIE+.57	SANTANDER	Refinaciamiento de deuda	P10-1117068
2,072,061.99	TIIE+.52	BANORTE	Refinaciamiento de deuda	P10-1117069
<b>6,150,991.91</b>				



C.P.C.Y.M.I. JOSE ALBERTO BUSTAMANTE CURIEL  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS



IEPC/ST16/2019

**ACUERDO DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RELACIÓN LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El veinticinco de junio de dos mil nueve, el Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó los Lineamientos de los Trabajadores del propio Instituto.
2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día quince de enero de dos mil dieciséis.
3. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la gestión para constituir un fideicomiso para atender el pasivo laboral por término de la relación laboral, conclusión de encargo o contractual del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
4. El treinta de enero de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria número uno, el Secretariado Técnico del Instituto, mediante Acuerdo IEPC/ST03/2017, aprobó los Lineamientos para el pago de compensación por término de la relación laboral, conclusión de encargo o contractual al personal que deje de prestar sus servicios en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Con base en lo anterior y,

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que los artículos 1, 5 y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, tutela y regulan los derechos laborales y contractuales de los servidores públicos del Instituto, en relación con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en adelante Constitución Local, en sus numerales 1, 2 y 17.
- II. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece dicha Constitución Federal.



III. Que la reforma en materia político – electoral publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, entre otras cosas ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

IV. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D, de la Constitución Federal, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, además, que será el Instituto Nacional Electoral quien regule la organización y funcionamiento de ese Servicio.

V. Que el artículo 138, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

VI. Que el artículo 30, párrafo tercero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

VII. Que el artículo 201, párrafos primero y tercero de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se regulará la organización y funcionamientos del Servicio; así mismo que la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por dicha Ley y por las del Estatuto.

VIII. Que el artículo 75 numeral 1, fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en adelante Ley Electoral Local, señala como funciones, entre otras, del Instituto el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE establezca el Instituto Nacional Electoral.

IX. Que el artículo 76 numeral 1, de la Ley Electoral Local, determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus



decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y la Ley General; y que será profesional en el desempeño de sus funciones.

X. Que el artículo 91 numeral 1 de la Ley Electoral Local, establece que el Secretariado Técnico está conformado por:

- El Presidente del Consejo General, quien lo presidirá;
- El Secretario Ejecutivo del Instituto;
- El Director de Organización Electoral;
- El Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- El Director de Administración y;
- El Director Jurídico.

XI. Que el artículo 92 numeral 1, fracción I de Ley Electoral Local, dispone que es atribución del Secretariado Técnico fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, por lo que tiene competencia para conocer y, en su caso, aprobar los Lineamientos materia del presente Acuerdo, con la finalidad de otorgar certeza al personal que con motivo de su retiro voluntario o separación, deje de prestar sus servicios en este Instituto.

XII. Que conforme a lo establecido en los artículos 93 numeral 1 y 95 numeral 1, fracción XV, de la Ley Electoral Local, el Secretario Ejecutivo del Instituto, conducirá la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y entre sus atribuciones se encuentra ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

XIII. Que el artículo 101, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley Electoral Local, señala entre otras atribuciones de la Dirección de Administración, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, humanos materiales y técnicos, de los órganos del propio Instituto.

XIV. En ese sentido, los Lineamientos objeto del presente, son de observancia general y obligatoria, y tienen como finalidad integrar las disposiciones en materia de administración de recursos humanos, prestaciones y obligaciones, entre otras, que aplican al Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XV. Ahora bien, lo que no contravenga al régimen laboral del personal del Instituto, previsto por la Ley de Medios, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos objeto del presente, se aplicará supletoriamente y en su orden siguiente:

- I. La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango;
- II. La Ley Federal del Trabajo;



- III. El Código de Procedimientos Civiles;
- IV. Los Principios Generales de Derecho; y
- V. La Equidad.

Las relaciones entre los prestadores de servicios y el Instituto se sujetarán a lo dispuesto por la legislación civil.

XVI. Es importante destacar que el catálogo de derechos del personal se regularizó, ya que se contemplan prerrogativas, como lo son la licencia por paternidad, licencia para cuidados médicos en los casos que el personal cuyos hijos o pupilos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, licencia por adopción, recibir apoyo de guardería, de transporte, además de recibir vales de despensa una vez al año.

XVII. En razón de lo anterior, a fin de contar con un solo instrumento normativo interno que regule las relaciones laborales y administrativas entre el Instituto y su personal, se estarían derogando los lineamientos que se precisan en los antecedentes uno y cuatro, y por este Acuerdo se estarían aprobando los que entrarian en vigor en caso de ser autorizados por el Secretariado Técnico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 41 párrafo segundo, base V apartado D y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 201 párrafo primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 162, 485 y 486 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2 17, 138 párrafo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75 numeral 1, fracción XX, 76 numeral 1, 91 numeral 1, 92 numeral 1, fracción I, 93 numeral 1, 95 numeral 1, fracción XV y 101 numeral 1, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Secretariado Técnico emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos que regulan la relación laboral y administrativa de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** En consecuencia del punto anterior, se derogan los Lineamientos precisados en los antecedentes números uno y cuatro del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en todo momento serán los encargados de



observar y hacer cumplir la normatividad establecida en este Acuerdo para el pago de los conceptos referidos en los lineamientos en comento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese esta determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión Extraordinaria número siete del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, ante la Secretaría, quien da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. CESAR GERARDO VICTORINO VENEGAS  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MTRO. DANIEL ENRIQUE ZAVALA BARRIOS  
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LIC. PAOLA AGUILAR ALVAREZ ALMODOVAR  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA  
DIRECTOR JURÍDICO

MTRA. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los Lineamientos que regulan la relación laboral y administrativa de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica IEPC/ST16/2019.

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA RELACIÓN LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.**

Los presentes lineamientos son de observancia general y tiene por objeto integrar las disposiciones en materia de administración de recursos humanos, prestaciones y obligaciones, entre otras, que aplican al Personal del Instituto..

**ARTÍCULO 2.**

Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- II. **Dirección:** Dirección de Administración del Instituto;
- III. **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- IV. **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- V. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- VII. **Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan la relación laboral y administrativa de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- IX. **Personal:** El personal de confianza, el personal designado por el Congreso del Estado, el designado por el Consejo General y el designado por el INE;
- X. **Personal designado por el Congreso del Estado:** Titular de la Contraloría General del Instituto;
- XI. **Personal designado por el Consejo General:** Titular de la Secretaría Ejecutiva, titulares de las direcciones y unidades técnicas del Instituto;
- XII. **Personal designado por el INE:** Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General;

**XIII. Personal de confianza:** Persona física que cuenta con un nombramiento expedido por el Instituto y que presta sus servicios de forma subordinada al Instituto;

**XIV. Personal del Servicio Profesional:** Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema Organismos Públicos Locales Electorales;

**XV. Salario:** Retribución regular asignada por el desempeño de un cargo, el cual debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo general;

**XVI. Secretaría:** Secretaría Ejecutiva del Instituto;

**XVII. Secretariado Técnico:** Órgano integrado por el Presidente del Consejo General, el titular de la Secretaría y los titulares de las Direcciones de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Administración y Jurídica;

**XVIII. Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de Durango; y,

**XIX. UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

#### **ARTÍCULO 3.**

La interpretación de este ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia; a falta de disposición expresa se fundará en los principios generales del derecho.

#### **ARTÍCULO 4.**

El Instituto promoverá que su personal realice sus funciones en un entorno organizacional favorable, seguro y saludable, bajo los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos, impulsando acciones en beneficio de la ciudadanía y especialmente de los grupos vulnerables.

Asimismo, el Instituto fomentará entre su personal, la observancia del Código de Ética y de Conducta.

#### **ARTÍCULO 5.**

En lo que no contravenga al régimen laboral del personal del Instituto, previsto por la Ley de Medios, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los presentes Lineamientos, según lo dispuesto por el artículo 64 de la propia Ley de Medios, se aplicará supletoriamente y en su orden:

- I. La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango;
- II. La Ley Federal del Trabajo;
- III. El Código de Procedimientos Civiles;
- IV. Los Principios Generales de Derecho; y
- V. La Equidad.

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**ARTÍCULO 6.**

El personal realizará sus funciones en los términos del nombramiento expedido por el funcionario facultado para ello.

**ARTÍCULO 7.**

Los nombramientos expedidos por el Instituto deberán contener al menos, los siguientes datos:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo;
- II. Puesto;
- III. Los servicios que deben prestarse, los cuales serán determinados con la mayor precisión posible;
- IV. El carácter del nombramiento;
- V. Lugar en que prestará sus servicios;
- VI. Fecha del nombramiento e inicio en el cargo;
- VII. Fecha de ingreso al Instituto; y,
- VIII. La protesta de Ley.

**CAPÍTULO II**  
**REQUISITOS DE INGRESO**

**ARTICULO 8.**

Son requisitos para ingresar a laborar al Instituto, los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente;
- III. Acreditar con documentación expedida por la institución con reconocimiento oficial, el nivel de escolaridad que corresponda al perfil del cargo a ocupar;
- IV. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, o haber sido dirigente de partido político alguno, en los tres años anteriores al ingreso;
- V. No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar cargo y puesto público;
- VI. No ser ministro o ministra de algún culto religioso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y
- VII. Los demás que establezca el perfil del cargo y puesto, así como las convocatorias para la ocupación de plazas vacantes.

El personal designado por el Consejo General se encuentra sujeto a lo establecido en la normatividad correspondiente.

Los datos personales que contenga la documentación presentada por el personal, quedarán protegidos en términos de la Ley y el reglamento en la materia.

#### **ARTÍCULO 9.**

Los mecanismos de selección, ingreso, reingreso y ocupación de plazas, profesionalización, capacitación, actividades externas, disponibilidad, titularidad, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y disciplina aplicables al personal del Servicio Profesional, se regularán en los términos dispuestos por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y la normativa que emita el INE.

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, PRESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO**

#### **ARTICULO 10.**

Son derechos y prestaciones del personal del Instituto, los siguientes:

- I. Recibir el salario establecido en los tabuladores institucionales aprobados en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al cargo desempeñado, que debe pagarse al personal a cambio de los servicios prestados, así como las demás prestaciones que se establezcan en los presentes Lineamientos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- II. Recibir aguinaldo, mismo que deberá considerarse en el presupuesto anual, el personal tendrá derecho a un monto equivalente a sesenta días de salario bruto, cantidad que deberá cubrirse antes del veinte de diciembre del año que se trate.
- El personal que no haya cumplido el año de servicio tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo trabajado;
- III. Recibir una prima vacacional equivalente a veintitrés días de salario bruto, distribuido proporcionalmente al período vacacional de que se trate y será entregado al inicio del período vacacional;
- IV. Recibir el pago de transporte, viáticos y demás gastos complementarios o adicionales, cuando se requiera atender necesidades del Instituto, conforme al mecanismo que para el efecto se establezca;
- V. Recibir el bono electoral por las cargas derivadas de los procesos electorales o los procedimientos de participación ciudadana, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, los cuales no podrán exceder a sesenta días de salario bruto;

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**VI.** Recibir un estímulo económico por años de servicio prestados al Instituto, conforme al artículo 16 de los presentes Lineamientos;

**VII.** Contar con un entorno laboral favorable, seguro, saludable y libre de violencia, en el que se impulse la igualdad, la no discriminación y la equidad;

**VIII.** Recibir de forma oportuna las medidas de apoyo o protección, en caso de que sea víctima de violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual o laboral, de conformidad con la normatividad que emita el Instituto en la materia;

**IX.** Las mujeres embarazadas disfrutarán de licencia médica, con goce de sueldo, por un periodo de tres meses para el parto y su recuperación, en términos de lo establecido en la Ley del ISSSTE. Durante la jornada laboral y en el periodo de lactancia gozarán de dos horas por día durante los primeros tres meses, contados a partir del día siguiente hábil en que concluya la licencia médica; concluido el primer periodo de lactancia, disfrutarán de una hora durante los siguientes nueve meses para el mismo efecto. El derecho consignado en esta fracción no podrá ser suspendido o afectado por necesidades del servicio; quien afecte de manera injustificada este derecho será sujeto de responsabilidad;

**X.** Disfrutar de cinco días hábiles con goce de sueldo, para los cuidados inmediatos posteriores al nacimiento de su hijo, para ello deberá presentar en la Dirección, el certificado de nacimiento;

**XI.** El personal que tengan la calidad de madre, padre o tutor podrán ausentarse temporalmente de sus labores para la atención de asuntos escolares o médicos de sus hijas o hijos, situación que deberán justificar con el comprobante idóneo, sea que lo presente previa o posteriormente dentro de un lapso que no exceda de tres días hábiles, en cuyo caso la persona que funja como superior jerárquico deberá firmar la incidencia respectiva;

**XII.** El personal que tenga hijas, hijos o ejerza la patria potestad sobre menores de ocho años de edad, tendrá derecho a gozar de licencias por cuidados maternos y/o paternos previa presentación de la "constancia de cuidados maternos" expedida por el ISSSTE.

Adicionalmente, previo justificante, cuando la o el menor de edad tenga hasta catorce años, el Instituto podrá otorgar permisos para faltar a sus labores, a fin de que el personal pueda atender cuidados maternos y paternos, en los siguientes términos:

a) Con goce de sueldo, hasta doce días hábiles por año calendario; cuatro días máximo al mes, y

b) Sin goce de sueldo, hasta treinta días hábiles por año calendario; quince días máximo por semestre.

En ambos casos se deberá acreditar con las constancias expedidas por el ISSSTE;

**XIII.** En caso de que el personal cuyos hijos o pupilos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia para ausentarse de sus labores, hasta por veintiocho días hábiles con goce de sueldo, para cuidados médicos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIV. En caso de adopción, el personal disfrutará de una licencia de cinco días hábiles con goce de sueldo, debiendo presentar el documento que lo acredite;

XV. Disfrutar de cinco días de descanso con salario íntegro, posteriores a que el personal haya contraído nupcias, para lo cual deberá comprometerse por escrito a presentar a su regreso copia simple del acta expedida por la Dirección General del Registro Civil o su equivalente, que acredite dicho vínculo. Estos días se otorgarán a elección del personal, antes o después de la fecha del acto;

XVI. El personal del Instituto que tenga más de un año ininterrumpido de servicios, disfrutará como mínimo de treinta y siete días de vacaciones, distribuidos en tres períodos durante el año, de siete, quince y quince días. En proceso electoral este número se reduce a un periodo de quince días como mínimo. La Secretaría estará facultada para modificar fechas, organizar guardias y diferir períodos vacacionales;

XVII. Disponer de cinco días hábiles con goce de sueldo por fallecimiento de cónyuge, concubina o concubinario; ascendiente o descendiente sin limitación de grado; y colateral en primer grado. Por lo que deberá presentar ante la Dirección, copia simple del certificado de defunción al incorporarse a sus labores;

XVIII. El personal del Instituto podrá solicitar licencias económicas, las cuales se otorgarán hasta por tres días consecutivos cada cuatrimestre, los que deberán autorizarse por la Secretaría previo visto bueno del superior jerárquico. Este tipo de licencias se limitarán durante el proceso electoral, de acuerdo con la carga de trabajo;

XIX. Solicitar licencias voluntarias para la atención de asuntos particulares, las cuales podrán concederse sin goce de sueldo hasta por seis meses al personal de confianza que tenga como mínimo un año laborando en el Instituto, sin peligro de perder su puesto dentro del Instituto. Esta licencia podrá otorgarse siempre y cuando no se trate de proceso electoral y las necesidades del servicio lo permitan, todo ello, previo Acuerdo del Secretariado Técnico.

Los períodos que duren las licencias voluntarias no serán computados para efectos de antigüedad;

XX. El personal que tenga hijas o hijos de entre tres meses y cinco años once meses, recibirá un apoyo de guardería, por una cantidad equivalente a dieciocho UMA vigente, a efecto de que pueda contratar un servicio de guardería o pagar a quien cuide de sus hijos o pupilos, el importe recibido por dicho concepto será único, independientemente del número de hijos o pupilos.

Para el caso de que ambos padres o tutores sean personal del Instituto, el referido apoyo económico únicamente se otorgará a uno de ellos;

XXI. Recibir de manera mensual, un apoyo de transporte por una cantidad de al menos el equivalente a dieciocho UMA vigente, con la finalidad de que el personal lo utilice en gastos de desplazamiento residencia-trabajo;

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**XXII.** Recibir el pago que resulte por el ajuste de calendario, el cual se otorgará para compensar los días de los meses del año que excedan de treinta, mismo que consiste en cinco o seis días de salario bruto, el cual deberá ser cubierto en la segunda quincena del mes de diciembre;

**XXIII.** Recibir vales de despensa una vez al año, por la cantidad autorizada por el Secretariado Técnico y atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Estos vales se otorgarán, de ser el caso, por un monto que no podrá ser superior al equivalente a dieciocho días de salario bruto; el personal que no haya cumplido el año de servicio tendrá derecho a que se le pague en proporción al tiempo trabajado; y,

**XXIV.** Recibir la póliza de un seguro de vida. El monto de esta prestación se hará efectivo a los beneficiarios que hubiere designado el personal en la póliza respectiva.

Las licencias referidas en este artículo no podrán ser sustituidas por remuneraciones en efectivo.

El personal designado por el INE tendrá derecho a las prestaciones establecidas en el presente artículo, con excepción a las señaladas en las fracciones V, VI, XX, XXI y XXIII.

#### ARTICULO 11.

Son obligaciones del personal del Instituto, las siguientes:

I. Cumplir con los principios rectores de la función electoral y la normativa interna del Instituto, atendiendo los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, igualdad de género, respeto a los Derechos Humanos e inclusión, así como lo establecido en el Código de Ética y de Conducta;

II. Coadyuvar al cumplimiento del objeto del Instituto;

III. Conducirse en todo tiempo con profesionalismo, imparcialidad, legalidad y objetividad respecto a las posiciones de las organizaciones y agrupaciones políticas, candidatas y candidatos independientes, así como de los partidos políticos, sus candidatas y candidatos, afiliados, adherentes y dirigentes;

IV. Conducirse con espíritu de colaboración, rectitud, respeto y buena conducta ante sus superiores jerárquicos, compañeras, compañeros, subordinadas, subordinados y demás personas con las que tenga relación con motivo de su función, sean o no personal del Instituto;

V. Desempeñar sus funciones con el compromiso institucional por encima de cualquier interés particular;

VI. Proporcionar a las autoridades del Instituto, los datos personales vinculados a su condición de personal del Instituto que se le soliciten y la documentación comprobatoria correspondiente, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información, en el entendido que los datos personales que contenga la documentación presentada por el personal, quedarán protegidos en los términos de la ley en la materia;

VII. Desarrollar las actividades permanentes propias del cargo y puesto dentro del horario

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

establecido por la Secretaría y en su lugar de adscripción o donde, por necesidades institucionales, determine la autoridad competente del Instituto;

VIII. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IX. Observar, cumplir y, en su caso, hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos del Instituto;

X. El personal del Instituto que deje de pertenecer al mismo, deberá efectuar la entrega de los documentos, bienes y recursos bajo su custodia y rendir informes de los asuntos que tenga bajo su responsabilidad conforme a la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango;

XI. Asistir puntualmente a sus labores; en caso de no hacerlo, deberá presentar el justificante correspondiente dentro de los tres días siguientes a la falta o retardo de que se trate, con el visto bueno del titular del área;

XII. Sustraerse a toda clase de propaganda dentro de los edificios o lugares de trabajo;

XIII. Asistir a los cursos de capacitación que proporcione el Instituto, para mejorar su preparación y eficiencia;

XIV. Cuidar los edificios, obras, maquinarias, instrumentos, útiles, y demás objetos relacionados con el trabajo;

XV. Portar dentro del Instituto un gafete como identificación, mismo que deberá ser proporcionado de manera oportuna por las instancias correspondientes;

XVI. Abstenerse de llevar a cabo, con carácter privado, rifas, colectas, sorteos, ventas y compras en las instalaciones de trabajo;

XVII. Tener disponibilidad para laborar cualquier día que se le requiera, laborar en horario diferente del establecido y viajar fuera de la ciudad, durante proceso electoral o bien previo aviso por escrito con la debida anticipación;

XVIII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, dará lugar al inicio de un procedimiento de naturaleza laboral, mismo que deberá observar las garantías del debido proceso establecidas en la Constitución.

El personal designado por el INE tendrá las obligaciones que, por la naturaleza de su función, se establezcan en la normatividad aplicable.

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

## CAPÍTULO IV DEL SALARIO Y LAS REMUNERACIONES

### ARTÍCULO 12.

El personal deberá recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades. Se considera remuneración toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La cuantía del salario uniforme, fijado en los términos del párrafo anterior, no podrá ser disminuida durante la vigencia de los presupuestos correspondientes.

Los plazos para el pago de los salarios nunca podrán ser mayores de quince días.

### ARTÍCULO 13.

Para determinar el monto de las indemnizaciones, gratificaciones, compensaciones y estímulos económicos que deben pagarse al personal o a sus familiares, se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a percibirlas.

### ARTÍCULO 14.

Durante los procesos electorales, no se cubrirá el pago de horas extras; sin embargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se cubrirán las compensaciones extraordinarias al personal del Instituto en los términos que establezca el Secretariado Técnico, de conformidad con la fracción V del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

### ARTÍCULO 15.

Podrán hacerse descuentos o deducciones al salario del personal cuando se trate de:

- I. Deudas contraídas con el Instituto, por pagos hechos con exceso, errores, pérdida o maltrato de objetos o valores que el personal tenga bajo su resguardo, debidamente comprobadas, así como por falta de comprobación de gastos otorgados;
- II. Primas de seguro de vida, siempre que el personal hubiere manifestado previamente de una manera expresa su conformidad;
- III. Descuentos ordenados por el ISSSTE;
- IV. Descuentos determinados por las autoridades competentes, para el pago de pensiones alimenticias.;
- V. Cubrir obligaciones a cargo del personal en las que haya consentido, derivadas de la adquisición de viviendas a través del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. Deducciones por Impuesto Sobre la Renta;

- VII. Ahorro de separación; y
- VIII. Inasistencias no justificadas.

El monto de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe del salario total, excepto en los casos a que se refiere la fracción IV de este artículo.

#### **ARTÍCULO 16.**

El personal se hará acreedor a un estímulo económico por años de servicio prestados al Instituto, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Por cinco años de servicio, un estímulo de un mes de salario;
- II. Por diez años de servicio, un estímulo de dos meses de salario;
- III. Por quince años de servicio, un estímulo de tres meses de salario;
- IV. Por veinte años de servicio, un estímulo de cuatro meses de salario; y,
- V. Por veinticinco años de servicio, un estímulo de cinco meses de salario.

Si el personal solicitó licencias sin goce de salario, el tiempo que éstas hayan durado será descontado de su antigüedad.

### **CAPÍTULO V DE LA JORNADA LABORAL**

#### **ARTÍCULO 17.**

Fuera de proceso electoral, la jornada laboral en el Instituto se desarrollará de lunes a viernes en el horario que para tal efecto establezca la Secretaría.

Durante los procesos electorales, la Secretaría determinará el horario de la jornada laboral, tomando en consideración las necesidades institucionales;

#### **ARTÍCULO 18.**

El registro o control de asistencia del personal del Instituto se sujetará a las disposiciones siguientes:

- I. El Personal del Instituto disfrutará de un lapso de quince minutos de tolerancia para el registro de su entrada;
- II. Si el registro se efectúa entre los dieciséis y treinta minutos después de la hora de entrada, se considerará como retardo; y,
- III. Si el registro se efectúa después de los treinta minutos de la hora de entrada se considerará inasistencia.

Por cada tres retardos injustificados que acumule el personal en una quincena, se procederá a realizar el descuento correspondiente.

Se entiende por asistencia cuando efectivamente el personal se presenta a laborar en el lugar para

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

ello indicado o se encuentra en el cumplimiento de alguna comisión.

El personal incurre en inasistencia cuando no se presenta a laborar, cuando se presenta después de treinta minutos de la hora de entrada o cuando se retira de las instalaciones del Instituto antes de la hora establecida sin causa justificada.

El titular de la unidad administrativa de que se trate, podrá autorizar hasta dos retardos, una omisión en el registro de entrada y una en el registro de salida en el lapso de una quincena, por causas ajenas al Personal del Instituto.

El justificante correspondiente deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la falta o retardo de que se trate.

Por la naturaleza de sus funciones, el personal designado por el INE, la Secretaría y el personal designado por el Congreso, así como aquellos que la Secretaría estime pertinente, quedarán eximidos del registro y control de asistencia.

## CAPÍTULO VI

### DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DEL INSTITUTO CON SU PERSONAL

#### ARTÍCULO 19.

Son causas de terminación de la relación con el personal:

- I. La renuncia del personal; se entiende como la manifestación unilateral de la voluntad del personal, con la finalidad de dar por terminada la relación con el Instituto;
- II. La terminación del encargo; se entiende como el cumplimiento del periodo mediante el cual el funcionario correspondiente desempeñó determinado puesto o encargo en el Instituto;
- III. El mutuo consentimiento de las partes; es el acuerdo de voluntades del personal y del Instituto, libremente expresado, en el convenio que para tal efecto suscriban la Secretaría y el personal, para extinguir el contrato o relación de trabajo;
- IV. Los programas especiales de retiro voluntario que para tal efecto acuerde el Secretariado Técnico, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a los términos establecidos para tal efecto;
- V. La incapacidad física o mental o inhabilitación manifiesta del personal, que haga imposible la prestación del trabajo;
- VI. La muerte del personal;
- VII. El despido justificado; se actualiza cuando el personal incurra en alguna de las causales establecidas en la Ley Federal del Trabajo, las enumeradas en el artículo 20 de los presentes Lineamientos y aquellas establecidas en la normatividad aplicable;
- VIII. El despido injustificado; se entiende por la terminación unilateral de la relación de trabajo por parte del Instituto, sin motivo alguno que lo justifique; y,

IX. La rescisión; cuando la terminación de la relación con el Instituto obedezca a una deficiencia presupuestal o ajustes administrativos.

#### ARTÍCULO 20.

Serán causales de sanción y hasta de despido justificado, sin responsabilidad para el Instituto, las siguientes:

- I. Incurrir en falta de probidad u honradez;
- II. Incurrir en injurias o violencia contra sus compañeros o superiores dentro o fuera del Instituto;
- III. Tener el personal más de tres inasistencias consecutivas en un periodo de treinta días, sin permiso por escrito o sin causa justificada;
- IV. Incurrir en actos que atenten contra la integridad del personal del Instituto;
- V. Proporcionar, divulgar, sustraer o reproducir indebidamente documentación o información confidencial, o reservada a la que tuviera acceso con motivo de sus funciones;
- VI. Comprometer la seguridad del personal, el Instituto o las personas que ahí se encuentren por imprudencia, descuido o negligencia;
- VII. Desobedecer, sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos o normativos;
- VIII. Presentarse a las instalaciones del Instituto, o bien al lugar que se le comisione, en estado de embriaguez o bajo los efectos narcóticos de alguna droga, salvo que ésta sea por prescripción médica;
- IX. Que el personal haya sido condenado por algún delito grave, salvo que éste se considere de carácter no intencional o imprudencial;
- X. La pérdida de confianza, debidamente acreditada;
- XI. La destitución o despido, cuando la gravedad de la falta impida el adecuado desempeño de la función electoral, o en caso de que la Secretaría determine suspender al personal en dos ocasiones en el lapso de cinco años; y
- XII. Las demás que establezca la normatividad correspondiente.

#### CAPITULO VII

#### INDEMNIZACIÓN, FINIQUITO Y COMPENSACIONES

#### ARTÍCULO 21.

En caso de terminación de la relación con el Instituto, el personal tiene derecho a recibir una indemnización, finiquito o compensación, únicamente en los casos que se establecen en el presente Capítulo.

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**ARTÍCULO 22.**

En caso de renuncia, el personal tendrá derecho a recibir las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, así como las partes proporcionales de bono electoral de ser el caso.

**ARTÍCULO 23.**

Al personal que concluya su encargo, se le otorgará una compensación con base al total de las percepciones ordinarias brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses, veinte días de salario por cada año de servicios prestados al Instituto como prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y las partes proporcionales de las demás prestaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO 24.**

En caso de terminación de la relación por mutuo consentimiento, el personal con al menos un año de antigüedad, tendrá derecho a una compensación de hasta tres meses, más veinte días de salario por cada año de servicios prestados al Instituto por concepto de prima de antigüedad, calculado con base al total de las percepciones ordinarias brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación, así como, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, así como las partes proporcionales de bono electoral de ser el caso .

**ARTÍCULO 25.**

Al personal que quede separado del Instituto, por dictamen de enfermedad terminal, invalidez o incapacidad total y permanente, emitido por institución de seguridad social, se le otorgará la compensación por término de la relación con el Instituto, con base al total de las percepciones ordinarias brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses, veinte días de salario por cada año de servicios prestados al Instituto como prima de antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y las partes proporcionales que le corresponden.

**ARTÍCULO 26.**

En caso de fallecimiento del personal, el Instituto cubrirá los gastos de marcha hasta por un importe equivalente a cuatro meses de salario, así como la compensación señalada en el artículo anterior y cualquier otra prestación que se le adeude a la fecha del deceso; así mismo, le serán deducidas las cantidades que el personal adeude al Instituto. Dicha compensación será entregada a quien en vida haya designado el personal en el documento previsto para tal efecto.

**ARTÍCULO 27.**

En caso de despido justificado, el personal tendrá derecho a recibir las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, así como las partes proporcionales de bono electoral, de ser el caso.

Asimismo, el Instituto deberá notificar al trabajador ya sea de forma personal o ante el Tribunal, el aviso de despido respectivo.

**ARTÍCULO 28.**

En caso de despido injustificado, en el supuesto de que la sentencia de la Sala competente del Tribunal Electoral ordene dejar sin efectos la destitución del personal, el Instituto podrá negarse a reinstalarlo, pagando la indemnización correspondiente a tres meses de salario, veinte días por cada año de servicios prestados al Instituto, así como doce días por cada año trabajado por concepto de prima de antigüedad, así como las partes proporcionales de bono electoral, de ser el caso.

**ARTÍCULO 29.**

En el supuesto de que el personal termine su relación con el Instituto por una deficiencia presupuestal o cuando se realicen ajustes administrativos, se le otorgará una indemnización de tres meses de salario bruto, más veinte días por cada año de servicios prestados al instituto, así como una prima de antigüedad equivalente a doce días de salario por cada año de servicios prestados al Instituto.

Los casos de ajustes administrativos a los que se refiere el párrafo anterior, comprenderán entre otros, los siguientes supuestos: la reestructura organizacional, la supresión de áreas o puestos o las equiparables por causas no imputables al personal.

**ARTÍCULO 30.**

El personal de confianza que tenga como mínimo un año de antigüedad en el cargo, y pase a ocupar una plaza de menor nivel salarial a la que venía desempeñando, previo su consentimiento y aceptación de su nueva condición laboral, tendrá derecho al pago de una compensación extraordinaria por única vez, equivalente a tres meses; y adicionalmente, veinte días de salario por cada año trabajado o en su parte proporcional, por concepto de prima de antigüedad.

La base para determinar el pago de la referida compensación será la diferencia salarial resultante entre la plaza ocupada y la que vaya a desempeñar; en este caso el personal conservará su antigüedad para el Instituto.

**ARTÍCULO 31.**

Los prestadores de servicios permanentes que den por terminada su relación jurídica contractual, siempre y cuando cuenten con la temporalidad mínima cumplida de un año, prestando sus servicios de manera ininterrumpida al Instituto, tendrán derecho a lo que corresponda de conformidad a los artículos 22 y 23 de los presentes Lineamientos, según corresponda.

Los prestadores de servicios eventuales, al término de su contrato se les otorgará lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 32.**

La suspensión temporal del nombramiento del personal no significa el cese del mismo.

Son causas de suspensión temporal:

- I. La circunstancia de que el personal contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajan con él, previo dictamen médico;

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del personal seguida de sentencia absolutoria; si el personal obró en defensa de los intereses del Instituto, éste tendrá la obligación de pagar los salarios que hubiere dejado de percibir aquel; y,
- IV. La detención impuesta por la autoridad jurisdiccional o administrativa, a menos que el Tribunal, determine que procede el cese del empleado.

**ARTÍCULO 33.**

Para efectos de determinar la antigüedad dentro del Instituto, para aquellos casos en que se haya desempeñado bajo el esquema de prestadores de servicios permanentes y de confianza, se acumulará el total de la antigüedad en ambos regímenes, siempre y cuando no existan períodos de interrupción entre uno y otro, debiendo acumular entre ambos regímenes un año de antigüedad ininterrumpida para ser acreedores al pago de cualquiera de las compensaciones establecidas en este capítulo.

**ARTÍCULO 34.**

Queda excluido del otorgamiento de las compensaciones establecidas en este Capítulo, el personal que deje de prestar sus servicios y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Haber sido sancionado con destitución impuesta mediante el procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, previsto en la Ley, o el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II. Estar sujeto a investigación, o al Procedimiento Disciplinario o Administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;
- III. Encontrarse al momento de la solicitud, sujeto al Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;
- IV. Ser personal activo en el Instituto y que otra autoridad administrativa o judicial determine inhabilitar al servidor para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Estatal o Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse del Instituto; y,
- V. Tener promovida en contra del Instituto alguna controversia de carácter judicial o administrativa, a la fecha de su renuncia, retiro voluntario, terminación de su relación contractual o separación con motivo de reestructuración o reorganización administrativa.

**ARTÍCULO 35.**

Quedan excluidos del otorgamiento de la compensación materia de los presentes lineamientos, los prestadores de servicios eventuales, así como los servidores que presten sus servicios en programas específicos por tiempo determinado, por convenio con los gobiernos estatales o federales, o por proceso electoral ya sea local o federal.

**ARTÍCULO 36.**

El personal que reciba la compensación por motivo de la terminación laboral, podrá reincorporar al Instituto, siempre y cuando haya transcurrido un año a partir de la fecha de su baja, en caso de que su reincorporación sea antes del año, deberán reintegrar previamente la compensación recibida; en este supuesto, para una futura compensación no se tomará en consideración para el cómputo de los años de servicio el período que permaneció separado del Instituto.

Lo anterior, estará sujeto a la existencia y disponibilidad de plazas vacantes del área solicitante.

**ARTÍCULO 37.**

Al término de la relación laboral, contractual y/o separación del encargo, cuando se entregue una indemnización o compensación, si el personal está sujeto al pago de pensión alimenticia, se efectuará la retención correspondiente por este concepto, atendiendo a lo ordenado en el oficio de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 38.**

El Secretariado Técnico tiene la facultad de aprobar acuerdos que autoricen programas para el retiro del personal, a que se refiere la fracción IV de artículo 19 de estos Lineamientos, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a los términos del acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 39.**

Bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar la compensación, al personal que deje de prestar sus servicios al Instituto por motivos diversos a los expresamente señalados en este Capítulo, por lo que en todo caso se deben cumplir los requisitos formales establecidos en los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO VII****OBLIGACIONES DEL INSTITUTO****ARTÍCULO 40.**

Son obligaciones del Instituto, las siguientes:

- I. Cumplir con todos los servicios de seguridad e higiene y de prevención de riesgos en el trabajo a que están obligados los patrones en general;
- II. Reinstalar al personal en las plazas de las cuales los hubieren separado y ordenar el pago de los salarios a que fueren condenados por sentencia de la autoridad competente;

En los casos de supresión de plazas, el personal afectado tendrá derecho a que se le otorgue otra equivalente en categoría y salario, o, de no ser posible, indemnizarlo conforme

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

al artículo 29 de estos Lineamientos;

**III.** Realizar la incorporación y cubrir las aportaciones del ISSSTE para que el personal reciba los beneficios de la seguridad y servicios sociales;

**IV.** Cubrir la póliza de un seguro de vida. El monto de esta prestación se hará efectivo a los beneficiarios que hubiere designado el personal en la póliza respectiva;

**V.** En caso de fallecimiento de personal, el Instituto cubrirá los gastos de marcha hasta por un importe de cuatro meses de salario, y otorgará la indemnización señalada en el artículo 26 de los presentes lineamientos a los beneficiarios que en vida haya designado el propio personal; y,

**VI.** Capacitar a su personal en materia específica para el desempeño de su puesto y en materia electoral por la índole de la Instituto, así como para procurar el mantenimiento y superación de sus aptitudes profesionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

#### **ARTÍCULO 41.**

Cuando el horario de consulta médica interfiera con el de la jornada laboral, la Secretaría facilitará al personal el tiempo necesario para acudir a recibir atención médica, éste último deberá presentar el justificante médico emitido por el ISSSTE o institución de salud pública.

#### **ARTÍCULO 42.**

El Instituto no se encuentra obligado a pagar servicios médicos ni de seguridad social aparte de los establecidos en el contrato con el ISSSTE.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS PRESCRIPCIONES**

#### **ARTÍCULO 43.**

Las acciones que nazcan de estos Lineamientos, del nombramiento otorgado a favor del personal y de los acuerdos que fijen las condiciones generales de trabajo, prescribirán en un año, contando a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes.

#### **ARTÍCULO 44**

En caso de despido o suspensión injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la Ley de Medios concede, contándose a partir del momento en que sea notificado el personal del despido o suspensión, prescriben en quince días hábiles.

#### **ARTÍCULO 45.**

El derecho para reclamar el pago de las compensaciones previstas en el Capítulo VII de los presentes Lineamientos, prescribirá en treinta días hábiles a la fecha en que se hayan actualizado los supuestos de separación previstos.

**ARTÍCULO 46.**

Prescriben en un mes:

- I. Las acciones para pedir la nulidad de un nombramiento, y
- II. Las acciones del personal para ejercer el derecho de ocupar la plaza que hayan dejado por causa de accidente o enfermedad, contado el plazo a partir de la fecha en que estén en aptitud de volver al trabajo.

**ARTÍCULO 47.**

En caso de supresión de plazas, las acciones para que se les otorgue otra equivalente a la suprimida, o la indemnización señalada en el artículo 29 de estos Lineamientos prescribirán en cuatro meses.

**ARTÍCULO 48.**

Prescriben en dos años las acciones de las personas que en vida haya designado el personal fallecido para reclamar la indemnización correspondiente.

El plazo para deducir las acciones a que se refiere el párrafo anterior, correrá desde la fecha de la muerte del personal.

**ARTÍCULO 49.**

La prescripción no puede comenzar ni correr:

- I. Contra los incapacitados mentales sino cuando se haya discernido su tutela conforme a la Ley;
- II. Contra el personal incorporado al Servicio Militar en tiempo de guerra y que, por alguno de los conceptos contenidos en estos Lineamientos, se hayan hecho acreedores a indemnización, y
- III. Durante el tiempo que el personal se encuentre privado de su libertad, siempre que haya sido absuelto por sentencia ejecutoriada.

**ARTÍCULO 50.**

La prescripción se interrumpe:

- I. Por la sola presentación de la demanda respectiva ante el Tribunal; y
- II. Si la persona a cuyo favor corre la prescripción, reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, por escrito, o por hechos indubitables.

**ARTÍCULO 51.**

Para los efectos de la prescripción los meses se regularán por el número de días que les correspondan; el primer día se contará completo y cuando sea inhábil el último, no se tendrá por completa la prescripción, sino cumplido el primer día hábil siguiente.

## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Secretariado Técnico.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de menor rango que contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobados el veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

**CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos para el pago de compensación por término de la relación laboral o contractual al personal que deje de prestar sus servicios en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobados el treinta de enero de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** Lo establecido en los presentes Lineamientos no tendrá efecto retroactivo en perjuicio del personal que se encuentre laborando hasta antes de su entrada en vigor.

**SEXTO.** El Secretariado Técnico tendrá un plazo de sesenta días para aprobar el procedimiento a que se refiere el artículo 11 penúltimo párrafo de los presentes Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el portal de Internet y en los Estrados de este Instituto.



IEPC/CG117/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTE, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número Cuarenta, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG107/2019, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá en el año dos mil veinte, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil veinte.
2. El día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se giraron oficios a los partidos políticos, mediante los cuales se les solicitó enviaran a la Secretaría Ejecutiva la distribución mensual de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte, conforme a la cual requieren se les entregue el financiamiento para gasto ordinario.
3. Del veintiséis de noviembre al siete de diciembre del año en curso, los partidos políticos enviaron la respuesta a la solicitud referida en el antecedente anterior.
4. El diez de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número cinco, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CPPyAP19/2019, el Calendario Presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos y a la agrupación política estatal.



## ANEXO ACUERDO IEPC/ST16/2019

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Secretariado Técnico.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de menor rango que contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobados el veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

**CUARTO.** Se abrogan los Lineamientos para el pago de compensación por término de la relación laboral o contractual al personal que deje de prestar sus servicios en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobados el treinta de enero de dos mil diecisiete.

**QUINTO.** Lo establecido en los presentes Lineamientos no tendrá efecto retroactivo en perjuicio del personal que se encuentre laborando hasta antes de su entrada en vigor.

**SEXTO.** El Secretariado Técnico tendrá un plazo de sesenta días para aprobar el procedimiento a que se refiere el artículo 11 penúltimo párrafo de los presentes Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el portal de Internet y en los Estrados de este Instituto.

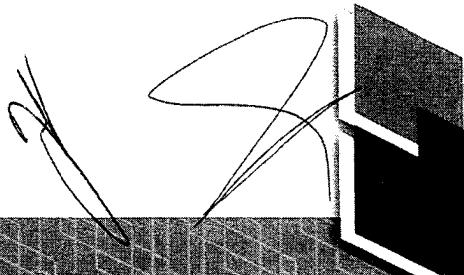


IEPC/CG117/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTE, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número Cuarenta, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG107/2019, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá en el año dos mil veinte, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil veinte.
2. El día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se giraron oficios a los partidos políticos, mediante los cuales se les solicitó enviaran a la Secretaría Ejecutiva la distribución mensual de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte, conforme a la cual requieren se les entregue el financiamiento para gasto ordinario.
3. Del veintiséis de noviembre al siete de diciembre del año en curso, los partidos políticos enviaron la respuesta a la solicitud referida en el antecedente anterior.
4. El diez de diciembre de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número cinco, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CPPyAP19/2019, el Calendario Presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos y a la agrupación política estatal.

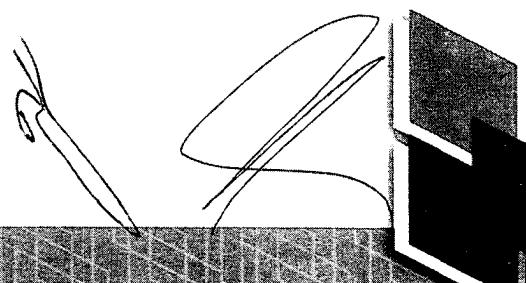




Con base en lo anterior, y

#### C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electoral para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que conforme a la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.
- III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.





V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:

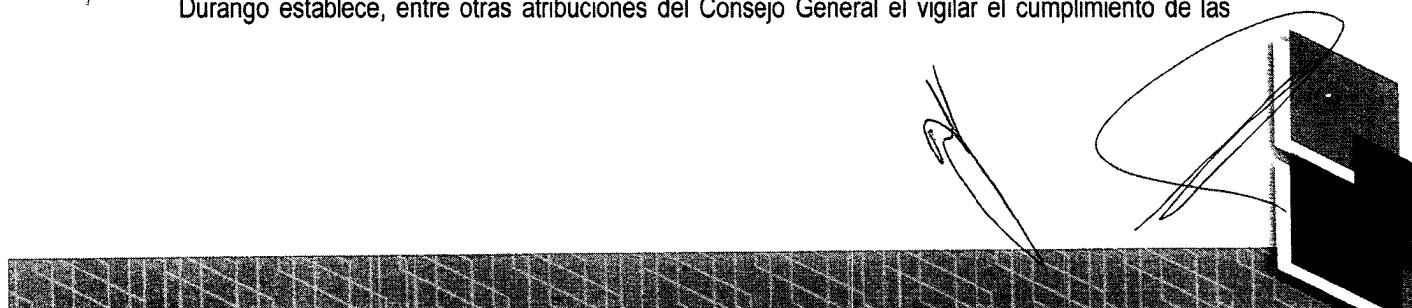
1. son prerrogativas de los partidos políticos:  
[...]
- b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;  
[...]

VII. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. En ese sentido, el artículo 52, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

IX. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, regirán los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad y Objetividad.

X. Que el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las





disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

**XI.** Que el Acuerdo IEPC/CG107/2019 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político.

Con base en el Acuerdo señalado, a cada partido político le corresponden las cantidades siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			TOTAL
	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL G.O.	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL A.E.	
PAN	2,676,015.44	9,171,240.13	11,847,255.57	80,280.46	275,137.20	355,417.67	12,202,673.24
PRI	2,676,015.44	12,438,119.78	15,114,135.23	80,280.46	373,143.59	453,424.06	15,567,559.28
PRD	2,676,015.44	2,547,566.70	5,223,582.15	80,280.46	76,427.00	156,707.46	5,380,289.61
PT	2,676,015.44	4,166,020.84	6,842,036.29	80,280.46	124,980.63	205,261.09	7,047,297.38
PVEM	2,676,015.44	2,547,566.70	5,223,582.15	80,280.46	76,427.00	156,707.46	5,380,289.61
MC	2,676,015.44	2,152,943.63	4,828,959.07	80,280.46	64,588.31	144,868.77	4,973,827.84
PD	2,676,015.44	2,462,647.81	5,138,663.26	80,280.46	73,879.43	154,159.90	5,292,823.15
MORENA	2,676,015.44	14,466,182.69	17,142,198.13	80,280.46	433,985.48	514,265.94	17,656,464.08
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>		<b>71,360,411.84</b>		<b>TOTAL ACT. ESPECÍFICAS</b>		<b>2,140,812.36</b>	<b>73,501,224.20</b>
<b>FINANCIAMIENTO PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS</b>							<b>1,427,208.24</b>
<b>TOTAL PROYECTO PARA 2020</b>							<b>74,928,432.43</b>

**XII.** El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente.

Cabe mencionar que, si bien cada Instituto político respondió para que esta autoridad aprobara en su oportunidad el calendario presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para el gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para actividades específicas a las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio Instituto, estas ministraciones mensuales que se otorguen durante el ejercicio dos mil veinte, se realizarán a la o las personas y a la o las cuentas que en su momento estén autorizadas por los órganos competentes de cada partido político, de conformidad con sus estatutos y con la documentación soporte correspondiente.





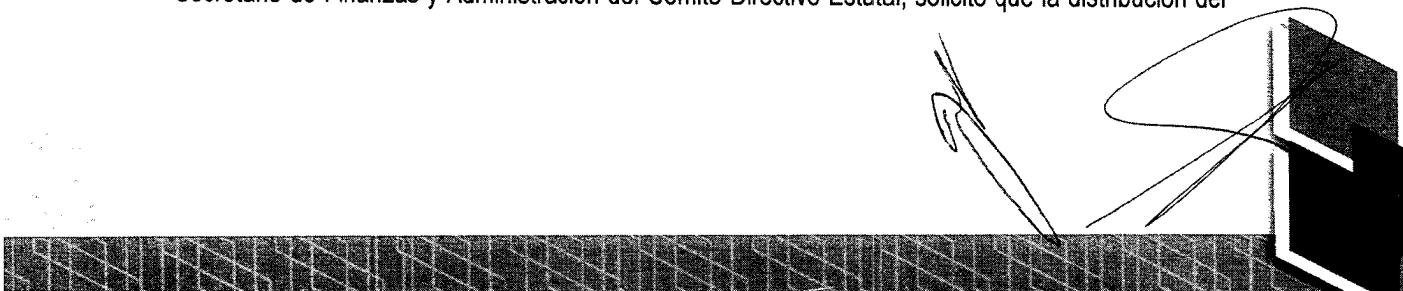
XIII. En ese orden de ideas, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el calendario presupuestal y no violentar el derecho de los partidos políticos a determinar el ejercicio de sus actividades, así como desarrollarlas libremente y sin limitantes presupuestales, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se hizo llegar a cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación ante este Organismo Público Local, oficio mediante el cual se solicitó proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la distribución mensual del financiamiento que les corresponde para gasto ordinario en el ejercicio dos mil veinte.

En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, el cual, a solicitud de los mismos, se propone sea distribuido conforme a lo siguiente:

a) El Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número presentado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el C.P. Jhael Sandoval Duarte, en su calidad de Tesorero Estatal, solicita la distribución del financiamiento público, gasto ordinario, correspondiente al ejercicio 2020 en los siguientes términos:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico
	Porcentaje	importe	importe
Enero	11.06%	1,310,306.47	29,618.14
Febrero	7.18%	850,632.95	29,618.14
Marzo	7.18%	850,632.95	29,618.14
Abril	7.4%	876,696.91	29,618.14
Mayo	10.19%	1,207,235.35	29,618.14
Junio	7.4%	876,696.91	29,618.14
Julio	7.4%	876,696.91	29,618.14
Agosto	7.4%	876,696.91	29,618.14
Septiembre	7.4%	876,696.91	29,618.14
Octubre	7.4%	876,696.91	29,618.14
Noviembre	12.59%	1,491,569.48	29,618.14
Diciembre	7.4%	876,696.91	29,618.13
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$11,847,255.57</b>	<b>\$355,417.67</b>

b) El Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número presentado el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el L.A. Raúl Manuel Solana Cárdenas en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, solicitó que la distribución del



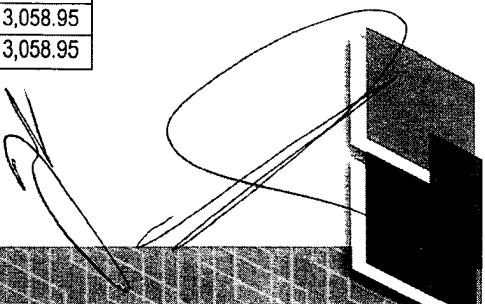


financiamiento público ordinario correspondiente al ejercicio 2020 sea conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico
	porcentaje	Importe	Importe
Enero	8%	1,209,130.82	37,785.34
Febrero	8%	1,209,130.82	37,785.34
Marzo	8%	1,209,130.82	37,785.34
Abril	8%	1,209,130.82	37,785.34
Mayo	8%	1,209,130.82	37,785.34
Junio	8%	1,209,130.82	37,785.34
Julio	8%	1,209,130.82	37,785.34
Agosto	8%	1,209,130.82	37,785.34
Septiembre	8%	1,209,130.82	37,785.34
Octubre	8%	1,209,130.82	37,785.34
Noviembre	8%	1,209,130.80	37,785.34
Diciembre	12%	1,813,696.23	37,785.32
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$15,114,135.23</b>	<b>\$453,424.06</b>

c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio presentado el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por el L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su calidad de Secretario General con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 conforme a la tabla siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	952,000.00	13,058.96
Febrero	352,000.00	13,058.96
Marzo	352,000.00	13,058.96
Abril	352,000.00	13,058.96
Mayo	352,000.00	13,058.96
Junio	352,000.00	13,058.96
Julio	352,000.00	13,058.95
Agosto	352,000.00	13,058.95
Septiembre	352,000.00	13,058.95





Octubre	352,000.00	13,058.95
Noviembre	352,000.00	13,058.95
Diciembre	751,582.15	13,058.95
<b>Totales</b>	<b>\$5,223,582.15</b>	<b>\$156,707.46</b>

d) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio sin número presentado el tres de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General y la C.P. Diana Patricia González Sánchez, Secretaria de Finanzas, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	1,000,000.00	13,058.96
Febrero	500,000.00	13,058.96
Marzo	350,000.00	13,058.96
Abril	350,000.00	13,058.96
Mayo	350,000.00	13,058.96
Junio	350,000.00	13,058.96
Julio	350,000.00	13,058.95
Agosto	350,000.00	13,058.95
Septiembre	350,000.00	13,058.95
Octubre	350,000.00	13,058.95
Noviembre	350,000.00	13,058.95
Diciembre	573,582.15	13,058.95
<b>Totales</b>	<b>\$5,223,582.15</b>	<b>\$156,707.46</b>

e) El Partido del Trabajo, mediante oficio número CPN/DGO/021-2019 presentado el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por el Prof. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales conforme la tabla siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	526,310.48	17,105.10
Febrero	526,310.48	17,105.09
Marzo	526,310.48	17,105.09
Abril	526,310.48	17,105.09
Mayo	526,310.48	17,105.09
Junio	526,310.48	17,105.09





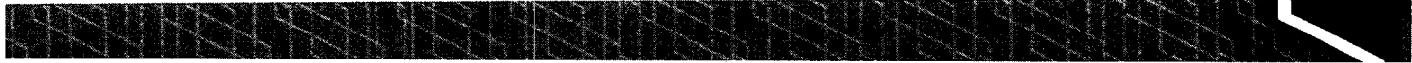
Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Julio	526,310.48	17,105.09
Agosto	526,310.48	17,105.09
Septiembre	526,310.48	17,105.09
Octubre	526,310.48	17,105.09
Noviembre	526,310.48	17,105.09
Diciembre	1,052,621.01	17,105.09
<b>Totales</b>	<b>\$6,842,036.29</b>	<b>\$205,261.09</b>

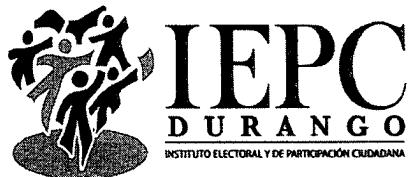
f) El Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número MC/DGO/TES/2019/022, presentado el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por la Dra. María Martha Palencia Núñez, en su carácter de Coordinadora Estatal, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2020 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	364,851.29	12,072.40
Febrero	364,851.29	12,072.40
Marzo	364,851.29	12,072.40
Abril	364,851.30	12,072.40
Mayo	364,851.30	12,072.40
Junio	364,851.30	12,072.40
Julio	364,851.30	12,072.40
Agosto	455,000.00	12,072.40
Septiembre	455,000.00	12,072.40
Octubre	455,000.00	12,072.39
Noviembre	455,000.00	12,072.39
Diciembre	455,000.00	12,072.39
<b>Totales</b>	<b>\$4,828,959.07</b>	<b>\$144,868.77</b>

g) El Partido Duranguense, mediante oficio PD/PRE/175/2019, presentado el dos de diciembre de dos mil diecinueve, firmado por la C. María Verónica Acosta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, solicita que la distribución mensual del financiamiento público 2020 correspondiente al partido que representa, se realice conforme a lo siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Enero	1,300,000.00	12,846.66
Febrero	438,663.26	12,846.66



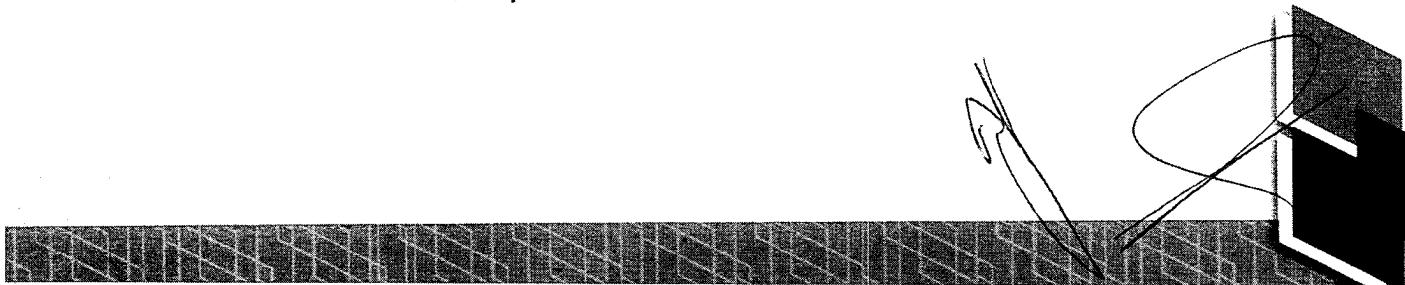


Mes	Gasto ordinario	Gasto específico
Marzo	330,000.00	12,846.66
Abril	330,000.00	12,846.66
Mayo	330,000.00	12,846.66
Junio	330,000.00	12,846.66
Julio	330,000.00	12,846.66
Agosto	350,000.00	12,846.66
Septiembre	350,000.00	12,846.66
Octubre	300,000.00	12,846.66
Noviembre	250,000.00	12,846.66
Diciembre	500,000.00	12,846.64
<b>Totales</b>	<b>\$5,138,663.26</b>	<b>\$154,159.90</b>

h) En lo que respecta al Partido MORENA, atendiendo a que el oficio mediante el cual se solicita la distribución mensual del financiamiento público para 2020, se presentó de manera extemporánea, dicha distribución se efectuará de forma equitativa en cada uno de los meses, quedando de la siguiente manera:

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico
Enero	1,428,516.51	42,855.50
Febrero	1,428,516.51	42,855.50
Marzo	1,428,516.51	42,855.50
Abril	1,428,516.51	42,855.50
Mayo	1,428,516.51	42,855.50
Junio	1,428,516.51	42,855.50
Julio	1,428,516.51	42,855.49
Agosto	1,428,516.51	42,855.49
Septiembre	1,428,516.51	42,855.49
Octubre	1,428,516.51	42,855.49
Noviembre	1,428,516.51	42,855.49
Diciembre	1,428,516.52	42,855.49
<b>Totales</b>	<b>\$17,142,198.13</b>	<b>\$514,265.94</b>

XIV. Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.





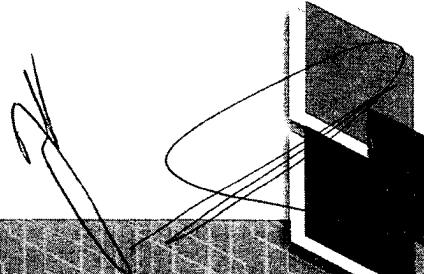
XV. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6 párrafo 2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil veinte es de \$1'427,208.24 (un millón cuatrocientos veintisiete mil doscientos ocho pesos 24/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	118,934.02
Febrero	118,934.02
Marzo	118,934.02
Abril	118,934.02
Mayo	118,934.02
Junio	118,934.02
Julio	118,934.02
Agosto	118,934.02
Septiembre	118,934.02
Octubre	118,934.02
Noviembre	118,934.02
Diciembre	118,934.02
<b>Total del fondo</b>	<b>\$1'427,208.24</b>

Cabe aclarar que de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política registrada, conforme a la tabla siguiente:

Mes	Importe
Enero	23,786.80
Febrero	23,786.80
Marzo	23,786.80
Abril	23,786.80
Mayo	23,786.80
Junio	23,786.80
Julio	23,786.80



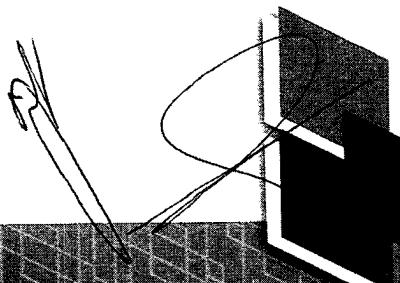


Mes	Importe
Agosto	23,786.80
Septiembre	23,786.80
Octubre	23,786.80
Noviembre	23,786.80
Diciembre	23,786.80
Total	\$285,441.60

XVI. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que el Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados y atendiendo a que los señalados entes políticos hicieron llegar a este Organismo Público los oficios a los que se refiere el considerando XIII del presente instrumento a fin de dar cuenta de la manera en que requieren que les sea distribuido su financiamiento, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades, conforme a la solicitud que realizó cada uno de los Partidos Políticos, y las ministraciones mensuales para Agrupaciones Políticas, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.

En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado y contribuir a





la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XVII.** No pasa inadvertida para este Organismo Público Electoral Local, la posibilidad de registro de un nuevo partido político, por lo que, en caso de darse el mismo, el financiamiento público objeto del presente Acuerdo quedaría sujeto a una nueva distribución, conforme lo establece la Ley General de Partidos Políticos.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 35, 74, 76, 88 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

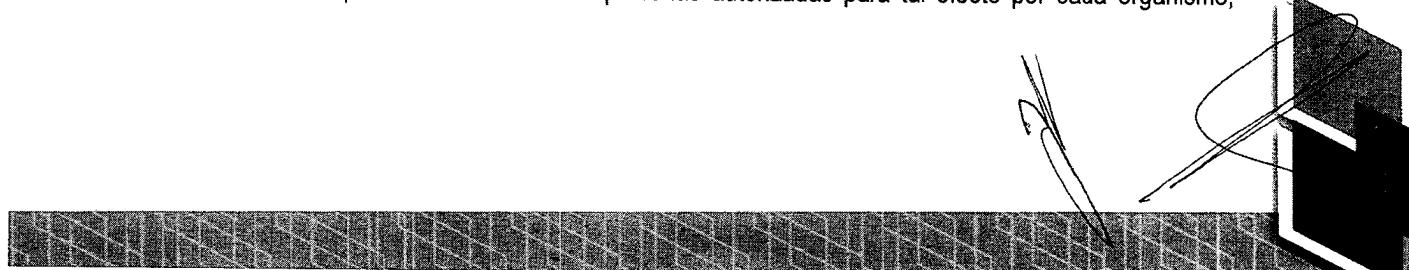
#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para Actividades Específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto, documento que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los representantes propietarios de los partidos políticos ante el Consejo General el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese a los representantes de la Agrupación Política "Movimiento Popular" el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar mensualmente el recibo firmado por el Presidente o las personas autorizadas para tal efecto por cada organismo,





señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Administración notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango.

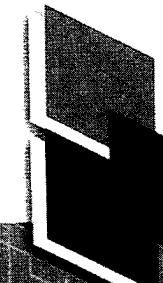
**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en estrados y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante la Secretaría, Mtra. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRA. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el cual se aprueba el calendario presupuestal dos mil veinte, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para actividades específicas a las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio Instituto, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG117/2019.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTE, CONFORME EL CUAL DEBERÁ DISTRIBUIRSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO.

CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2020

ANEXO ACUERDO IEPC/CG/117/2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO	ANUAL											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	<th>SEPTIEMBRE</th> <th>OCTUBRE</th> <th>NOVIEMBRE</th> <th>DICIEMBRE</th> <th>TOTAL ANUAL</th>	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Gasto ordinario	1,310,308.47	856,632.95	876,986.91	1,207,235.05	876,886.91	876,886.91	876,886.91	876,886.91	876,886.91	1,491,589.48	876,886.91	11,847,255.37
	Actividades Específicas	29,618.14	28,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.14	29,618.13	355,417.67
	Total mensual	1,339,924.61	886,251.09	906,853.49	1,236,853.49	906,315.05	906,315.05	906,315.05	906,315.05	906,315.05	1,209,130.82	1,209,130.82	906,315.04
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Gasto ordinario	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.82	1,209,130.80	15,114,135.23
	Actividades Específicas	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.34	37,785.32	453,424.06
	Total mensual	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.16	1,246,916.14	15,567,593.38
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Gasto ordinario	952,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	352,000.00	751,382.15
	Actividades Específicas	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.95	13,058.95
	Total mensual	965,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.96	368,058.95	1,380,289.61
PARTIDO DEL TRABAJO	Gasto ordinario	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	526,310.48	6,842,036.29
	Actividades Específicas	17,105.10	17,105.10	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	17,105.09	205,261.09
	Total mensual	543,415.58	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	543,415.57	7,047,237.38
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Gasto ordinario	1,000,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	5,223,582.15
	Actividades Específicas	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.96	13,058.95	158,707.46
	Total mensual	1,013,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.96	363,058.95	1,380,289.61
MOVIMIENTO CIUDADANO	Gasto ordinario	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	364,851.29	4,828,989.07
	Actividades Específicas	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	12,072.40	144,886.77
	Total mensual	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	376,923.69	4,973,827.94
PARTIDO DURANGENSE	Gasto ordinario	1,301,030.00	438,663.26	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	330,000.00	500,000.00
	Actividades Específicas	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	12,846.66	154,159.90
	Total mensual	1,312,846.66	451,039.82	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	342,846.66	5,282,833.15
MORENA	Gasto ordinario	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	1,428,516.51	17,142,198.13
	Actividades Específicas	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	42,885.50	514,265.94
	Total mensual	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	1,471,372.01	17,656,464.03
<b>TOTAL MENSAJAL Partidos Políticos</b>		<b>8,299,561.83</b>	<b>5,846,509.36</b>	<b>5,689,943.10</b>	<b>6,615,907.06</b>	<b>5,946,445.60</b>	<b>5,616,907.06</b>	<b>5,616,907.06</b>	<b>5,616,907.06</b>	<b>5,616,907.06</b>	<b>5,726,056.74</b>	<b>5,676,056.74</b>	<b>73,601,224.20</b>
<b>AGRUPACIONES POLÍTICAS</b>		<b>118,934.02</b>	<b>118,934.02</b>	<b>118,934.02</b>	<b>118,934.02</b>	<b>1,427,208.24</b>							
<b>TOTAL MENSAJAL Financiamiento Público</b>		<b>8,318,480.66</b>	<b>6,387,440.38</b>	<b>5,708,777.12</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>6,085,379.62</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>5,734,841.08</b>	<b>74,928,424.43</b>



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**